



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Conducción de la investigación fiscal y la administración de justicia,
Lima norte 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Campana Campana, Almendra Lucero (ORCID: 0000-0003-1625-6812)

ASESORES:

Dr. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

Mi tesis la dedico con todo mi respeto y amor a mi familia, mis padres por otorgarme una carrera, creer en mí y cuidarme siempre y ofrecerme herramientas para poder afrontar mi vida futura.

A mis amadas hermanas, por siempre cuidarme y quienes con sus palabras de aliento siempre me ayudaron a levantarme sin dejar decaer ni un solo momento.

A mi mejor amigo y compañero, por enseñarme lo que es la perseverancia y la constancia para cumplir mis metas, quien con mucha paciencia y cariño apoyó y guio cada uno de mis pasos en este último año.

A mis profesores por brindarme sus conocimientos y formar mi carácter a lo largo de la carrera.

Agradecimiento

A Dios por permitirme tener y disfrutar de mi familia y amigos, gracias a mi familia por apoyarme siempre, gracias a la vida por demostrarme que cada día es diferente y puedes comenzar de nuevo y aún más importante porque así uno puede llegar a ser lo que quiera.

Gracias.

Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Por el presente documento Yo, Almendra Lucero Campana Campana, debidamente identificado con documento nacional de identidad N°74828780, con Domicilio real en Jr. Los Cisnes 421 Urb. Sagitario, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

Estudiante de la Escuela Académica Profesional de Derecho, autor de la Tesis:

“Conducción de la Investigación Fiscal y la Administración de Justicia, Lima Norte, 2018”

Para obtener el título profesional de Abogada:

Declaro bajo juramento y responsabilidad a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académico Profesional de Derecho:

El tema de tesis planteado es auténtico y corresponde a mi patente, resultado de mi trabajo personal, no es una copia de ningún trabajo, no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones, extraídas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas y otros que tengan derechos de autor.

Por ende, declaro que soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y manipular el plagio en el presente trabajo, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Lima, 16 de octubre del 2019.



Huella digital

DNI N° 74828780

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del Jurado.....	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción	10
II. Método	26
2.1. Tipo y Diseño de investigación	26
2.2. Escenario del estudio	26
2.3. Participantes.....	27
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
2.5. Procedimiento	27
2.6. Método de análisis de la información	28
2.7. Aspectos éticos	28
III. Resultados.....	29
IV. Discusión	34
V. Conclusiones	39
VI. Recomendaciones	40
Referencias	41
ANEXO	43
Anexo 01 - Matriz de consistencia	43
Anexo 02 - Validación de instrumentos	47
Anexo 03 - Instrumentos de recolección de datos.....	53

Resumen

El propósito de esta tesis fue determinar cómo la conducción de la investigación fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual proceso penal, este trabajo de investigación es del tipo básico con un enfoque cualitativo, los participantes fueron Fiscales y asistentes en función fiscal del distrito judicial de lima norte; los instrumentos utilizados fueron guía de entrevista y análisis documental, finalmente se concluyó que a pesar de que con la reforma de 2004 donde Fiscal pasa a ser el director y conductor de la investigación del delito en pro de que esta sea de calidad y con todas las garantías se hacen presente notorias deficiencias en el ejercicio de su función puesto que hasta la fecha la etapa de instrucción no se ha dinamizado lo suficiente.

Palabras clave: función Fiscal, conducción de la investigación, imputación necesaria

Abstract

The purpose of this thesis was to determine how the conduct of the fiscal investigation guarantees the Administration of Justice in the current criminal process, this research work is of the basic type with a qualitative approach, the participants were Prosecutors and assistants in fiscal function of the judicial district from Lima north; The instruments used were interview guide and documentary analysis, it was finally concluded that despite the 2004 reform where Prosecutor becomes the director and driver of the investigation of the crime in order to ensure that it is of quality and with all guarantees are made evident deficiencies in the exercise of its function since until the date of the instruction stage has not been sufficiently energized.

Keywords: Fiscal function, conduct of the investigation, imputation necessary

I. Introducción

Respecto a la aproximación temática, se señala que desde la década del ochenta América Latina atraviesa por una importante transformación reformadora del Proceso Penal como un mecanismo para resolver conflictos sociales, lograr la paz social y sobre todo administrar justicia mediante el reconocimiento y respeto de todas las garantías que le asisten tanto al agraviado como al investigado. Al observar la situación de los países latinoamericanos se da cuenta de que estos poseen constituciones liberales y de Estado de Derecho, que va a asegurar la sujeción de cada persona a la ley y aun a aquellos que están en el gobierno (Ambos & Woischnik, 2005).

Estas constituciones contienen importantes principios referidos al procedimiento penal y a la importancia de este en la Administración de Justicia, que viene siendo el pilar más importante de cualquier sociedad democrática, como es el caso del Perú, que de manera expresa en el Art. 138 de su Constitución reconoce la potestad de administrar justicia que para los fines de la presente investigación amerita una interpretación sistemática respecto del contenido del Art. 159 Inc. 2, garantizando que las soluciones a determinados procesos sean justas, es decir, que sean legítimas y respetuosas de los derechos primordiales constitucionalmente reconocidos .

Por ello, el actual modelo procesal acusatorio con rasgos adversariales hace viable una de las más importantes innovaciones y es que, como se aprecia en el Inc. 4 del Art. 159, la conducción de la investigación es una función que ejercerá el fiscal, y solo él, desde el momento en que tome conocimiento de la noticia criminal (Ortiz de Sevallos , 2013).

El Perú ha sido uno de los países latinoamericanos en implementar una reforma procesal penal, la cual comenzó con el ingreso en vigencia del Código Procesal Penal en el año 2004, tomando como primera sede para la implementación el distrito judicial de Huaura y siendo uno de los más recientes el distrito judicial de Lima Norte, que comenzó con este proceso el 1 de julio del 2018.

Ahora bien, al ser este un proceso reciente se encuentra ante múltiples dificultades que debe afrontar, sobre todo cuando se busca garantizar una adecuada impartición de justicia y tomando en consideración que el Ministerio Público tiene el monopolio de la acción Penal Pública y por consiguiente es conductor de la investigación del hecho criminal de

cuyo fruto y en consecuencia de este se determinará si los fiscales promueven o no la acción Penal.

Se constituye un cambio importante con relación al pasado, en donde en la investigación podían participar la Policía Nacional, el Fiscal, el Juez y las salas penales de juzgamiento, sin embargo, de ahora en adelante toda la actividad investigadora se reduce a una sola: la efectuada por el fiscal. (Chaname, 2014). Es de importancia señalar también que la atribución de conducir la investigación ha sido considerada en el Código Procesal Penal, ya que en el artículo IV del Título Preliminar se regula que el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y que, además, asume la investigación del delito desde su inicio, siendo además normado en el artículo 60° del mismo cuerpo normativo.

Esta actitud es aún más evidente cuando el legislador ha hecho un esfuerzo para dejar en claro el significado de conducir, tal y como se puede observar en el inciso 1 del artículo 330° del Código Procesal Penal con relación a las diligencias preliminares de investigación del hecho criminal, que serán determinantes al momento de que el fiscal decida formalizar o no la investigación preparatoria.

Por otro lado, y en palabra de Roxin, conducir la investigación implica tener el poderío de los actos investigativos, por consiguiente, se entiende que la investigación la estructuran y la realizan de forma jurídica los fiscales y, en este sentido, son evidentes los múltiples problemas que se van a originar al cambiar un modelo por otro.

Sin embargo, se pretende demostrar que el fiscal dentro de su estrategia de investigación pocas veces o casi nunca utiliza la teoría del caso en un evento criminal en concreto, puesto que si no se identifican bien los sucesos motivo de investigación o estos no se configuran dentro de los componentes objetivos y subjetivos del tipo penal, va a imposibilitar la aplicación de la teoría jurídica, haciendo que la selección de las evidencias para acreditar el hecho investigado sean insuficientes ya que si se toma en consideración que la aplicación de la teoría del caso que posee un elemento factico, jurídico y probatorio, permitiría además que no se vulnere el principio de imputación necesaria al momento de la formulación de los cargos, de la formalización de la investigación o de cualquier otro requerimiento para que de esta manera se pueda combatir de manera eficiente la impunidad y además tener un proceso justo y oportuno y garantista.

En este sentido, y con la finalidad de generar estabilidad por medio de bases con argumentos sólidos, se ha tomado como referencia para la presente investigación los siguientes antecedentes nacionales:

- Pérez (2017) en su tesis titulada “Conflictos Jurídicos en la función del Fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el Proceso Penal, Arequipa 2015”; propone como objetivo general establecer y examinar cuales son las desavenencias jurídicas notorias con relación a la función del representante del Ministerio Público

y que vulneren el principio de igualdad de armas en el proceso penal. Al respecto, el autor emplea un enfoque cuantitativo, en el nivel explicativo descriptivo, concluyendo por último, que las atribuciones que ahora posee el Fiscal surgen cuando los sistemas inquisitivos y mixtos estaban arraigados, donde se estructuraban funcionarios que investigaran tanto lo beneficioso como lo desfavorable del imputado dado que era un representantes de la sociedad, el cual estaba obligado a proteger los derechos y garantías , es por esto que la Constitución de 1993 señala que el Ministerio Público no sólo es un ente persecutor del delito, sino además procura la defensa de la legalidad, de los derechos de la colectividad y de los intereses públicos (Perez, 2017).

- Terreros (2017) en su tesis titulada “El Ministerio Público como órgano de Administración de Justicia en el Estado Peruano”, propone como objetivo general establecer la posibilidad de incluir al Ministerio Público como organismo de Administración de Justicia en el estado Peruano, el autor utiliza un tipo de investigación básica en el nivel explicativo – descriptivo, concluyendo que el Ministerio Público es autónomo en su constitución y que coopera con la Administración de Justicia, así que, no sería realizable su incorporación a esté, como un organismo de Administración de Justicia, en relación a que la normativa internacional y nacional ha establecido que forma parte del apoyo para cumplir las funciones de denunciar y de persecución del delito (Terreros, 2017).

- Flores (2018) en su tesis titulada “La investigación Fiscal y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Moquegua, en el año 2016”; propone como objetivo general analizar y explicar los actos de la investigación fiscal en la persecución del delito de lavado de activos, en el año 2016. El autor utilizo un enfoque cuantitativo y con diseño explicativo. Por ultimo concluyo que determinar los presupuestos de la imputación

necesaria es un elemento fundamental para el éxito del proceso; en relación a que las barreras en la adquisición de elementos suficientes en la etapa preliminar de las investigaciones dificultaron imputar condicionadamente poniendo en riesgo el éxito de las investigaciones (Flores, 2018).

- Martínez (2016) en su tesis titulada “La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria”, propone como objetivo general determinar la manera en la que se vulnera el principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria emitidas por las fiscalías penales corporativas de la provincia de Huari durante los años 2012 al 2014, el autor utilizó un enfoque cualitativo y el método analítico, sintético y lógico-jurídico, concluyendo que la Fiscalía debe prestar especial atención al principio de imputación suficiente desde el inicio con las primeras diligencias, así como también en la toma de manifestación del investigado y en todas las etapas siguientes (Martínez, 2016).

- Quico (2015) con la tesis de su autoría titulada “Importancia del Ministerio Público en el ámbito constitucional y su rol en la investigación preparatoria con el nuevo modelo Procesal Penal, Puno: 2011 – 2012”, propone como objetivo general estudiar y examinar en el marco constitucional la significación del Ministerio Público acorde a los artículos 158 y 159 Inc. 4 de la Constitución Política de 1993 y determinar si en su desempeño de su labor investigativa en la etapa de formalización preparatoria en el marco del nuevo Proceso Penal posee deficiencias en cuanto a la persecución del hecho criminal se refiere, en la provincia de Puno, años 2011 – 2012. Es así que el autor empleó el enfoque cuantitativo y se ubicó en el diseño de explicativo. Para concluir que el Ministerio Público en la provincia de Puno no obedece en su totalidad los alcances estipulados en el Art. 159 Inc. 4 de la Constitución, siendo este y no otro el de la función de conducir la investigación del delito (Quico, 2015).

Así mismo, para esta investigación se tomaron en cuenta como guía los siguientes antecedentes internacionales:

- Villasana (2017) en la tesis de su autoría titulada “Génesis constitucional del nuevo sistema de justicia penal en México”, plantea como objetivo general determinar con bases científicas la reforma constitucional del Sistema Judicial Penal en México, para

establecer la conveniencia o inconveniencia que trae consigo el cambio de un sistema escrito por el de un sistema judicial acusatorio-oral, además de evaluar su implementación desde el marco constitucional, jurídico, político y de las instituciones que la conforman (Ministerio Público, Defensoría Pública, Policía Judicial, Órganos Judiciales). Por último, concluye que el sistema judicial en México permanece bajo los parámetros del sistema inquisitivo y que el cambio del modelo procesal requiere el deslinde de esta práctica, repercute en el modelo de Administración de Justicia referidas al modelo de procesamiento y a las practicas con las demás partes involucradas, es evidente la pugna entre el Estado de Derecho y Estado Absoluto, entre el Derecho Penal Garantista y el Derecho Penal autoritario. Como si a una confrontación entre el humanismo y el autoritarismo se tratara, o si el derecho penal garantista fuese ignorado, el autor manifiesta su pesar al señalar que la aproximación de estas confrontaciones es más tendiente hacia el lado de un derecho penal con la presencia de limitación de derechos y de libertades fundamentales (Villasana, 2017).

- Garcia-Panasco (2016) en su tesis denominada “La reforma del proceso penal: hacia un verdadero modelo de Fiscal investigador”; propone como objetivo general la proposición de un nuevo sistema de instrucción penal con dirección a un positivo y eficaz Fiscal investigador, acompañada del mejor modelo que comprendan los principales elementos procesales que sirvieran de sustento para el surgimiento de un nuevo sistema cuya dirección este a cargo del Ministerio Fiscal, finalmente concluyo que la implementación de un fiscal investigador genera la superación de las deficiencias mencionadas, ya que se enmarca de manera adecuada al cumplimiento de las finalidades de la etapa de instrucción penal. De esta manera se asegura el carácter público, oficial y sumario de la investigación, evitando además la reproducción de diligencias carentes de valor probatorio, logrando su configuración como fuentes de prueba, procurando la acción de la Justicia con respeto de los principios de imparcialidad y legalidad además de reservar para la función judicial las facultades de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado (Garcia-Panasco, 2016).

- Aguilar (2016) en su artículo titulado “Deficiencias de la labor Fiscal en la persecución del delito de peculado en la etapa de investigación preparatoria”; propone como objetivo establecer el rol de investigador del delito que desempeña el Ministerio Público en el archivo de denuncias de uno de los delitos más comunes en contra de la Administración Pública, que en el año 2012 significó el 42% de la carga de la prueba de

las Fiscalías provinciales Corporativas especializadas en delitos de corrupción, por último el autor concluye que se evidencia un importante número de archivos inadecuados que en sus respectivas disposiciones Fiscales se evidencia un conjunto de diversas diligencias de investigación Fiscal mal planteados o no ejecutados, se hace evidente también distintos elementos probatorios muy poco examinados e incluso decisiones carentes de sentido o sin relación expresa con lo obtenido de la investigación Fiscal (Aguilar , 2016).

- Finocchiaro (2015) en su artículo titulado “ La investigación penal preparatoria y la etapa de control en el sistema acusatorio”, como objetivo propone revisar precedentes, necesidades, objeto, principios, sujetos, funcionarios, y lo que ellos deben realizar en el marco de la investigación preparatoria, por último el autor concluye que uno de las dificultades que afronta el modelo penal acusatorio es que tiene que intentar incidir en el marco de una cultura que ha utilizado un sistema de persecución penal diferente que ha durado más de quinientos años y es aún más evidente con la investigación preparatoria porque posee principios y objetivos diferentes al del sistema anterior (Finocchiaro, 2015).

- Giufreé (2015) en su artículo titulado “El Ministerio Público en la República Argentina”; señala como objetivo proponer recomendaciones con la finalidad de organizar un Ministerio Público que desempeñe su labor con fines de Justicia, con relación al principio democrático y bajo parámetros de eficacia y eficiencia, por ultimo concluye que el Ministerio Fiscal debe consolidar y hacer conocer su política criminal como deber fundamental para que su profesión sea democrática, eficiente y eficaz, además de procurar los recursos humanos y suministros que siempre devienen en escasos para los fines investigativos y por sobretodo tratar de procurar el castigo de los delitos más graves o que constituyan un mayor peligro social, seleccionando y excluyendo los casos bagatela o insignificantes, debiendo orientar sus acciones hacia la aplicación de un derecho penal garantista y con el respeto de los derechos fundamentales (Giufreé, 2015).

Es así que en razón de lo antes señalado las teorías relacionadas al tema que corresponden son:

En primer lugar la Administración de Justicia que surge y de acuerdo con lo inferido por Cafferata, Montero, Vélez, Ferrer, Novillo, Balcarce, Hairabedián, Frascaroli y Arocena (2004) “Desde que los estados abolieron la justicia por mano propia asumieron la

obligación de Administrar Justicia” (p.37), por ello se fueron haciendo cargo de la realización de las atribuciones de perseguir, acusar, juzgar y penar el delito, por medio de un conglomerado de decisiones emanadas de la autoridad pública, este conjunto de decisiones es también conocido como política criminal.

La Administración de Justicia en el País se enmarca y se relaciona con el sistema de justicia que posee y de las facultades que se les atribuye a cada uno, que en el Perú está conformado por: el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Academia de la Magistratura y el Tribunal Constitucional.

El origen constitucional del Ministerio Público lo configura como un organismo autónomo que primordialmente protege la legalidad y los intereses tutelados por el derecho; el Ministerio Público se separó del Poder Judicial y surge con autonomía a través de la constitución del 79 y continuó con el mismo encuadre institucional con la constitución del 93, que en relación con esta, desempeña el monopolio del ejercicio de la acción penal y además promueve de oficio o a petición de parte la acción penal conduciendo y dirigiendo la investigación del delito (Art. 159 incs.3 y 4 de la Constitución Política del Perú).

Esta potestad es exclusiva del Ministerio Público, comprendida como el derecho público subjetivo de acudir ante la autoridad jurisdiccional intimando su intervención, este ejercicio público, está a cargo del Fiscal sin que autoridad o persona diferente de este pueda ejercerla, el Fiscal no solo conduce la investigación del evento criminal e informa al Juez de la formalización de la investigación preparatoria, sino que también se hace cargo del ejercicio público de la acción, hecho que se evidencia a plenitud cuando el fiscal formula el requerimiento de la acusación escrita (Sánchez, 2009).

Cuando nos encontramos ante la discusión de que solo el Fiscal debe investigar el evento supuestamente delictuoso, esto es, imponer su monopolio en esta área excluyendo a otras como la policía, se plantea equivocadamente la discusión, pues muchos pueden intervenir en la indagación de los hechos, pero lo que no niega es que estos esfuerzos tienen que ser programados y dirigidos por la única entidad capaz de poner en marcha la maquinaria judicial, de allí que corresponde al Fiscal diseñar la estrategia de investigación adecuada al caso, programara y coordinara con quienes corresponda el empleo de pautas, técnicas

y medios indispensables para la eficacia de la misma, garantizando los derechos fundamentales así como la regularidad de las diligencias (Rosas, 2018)

Se tiene presente que lo primordial para el surgimiento del nuevo proceso penal es el de ofrecer mejores garantías en el instante en el que el estado cumpla con su potestad de Administrar Justicia, buscando primero garantizar que ninguna persona sea despojada de resguardar y defender su derecho vulnerado por el delito, además pretende asegurar que cualquier persona pueda ser sujeta por el Estado a un procedimiento o una pena abusiva, injusta y arbitraria.

Entiéndase por arbitrario a todo proceder que contraviene a la justicia, la lógica o las leyes, dictado solo por la voluntad o el capricho (Cafferata, y otros, 2004), estas penas devendrán en arbitrarias tanto en lo factico como en lo jurídico y podría ser tanto por que el fiscal no demostró de manera indudable su participación en un tipo penal en concreto o también por el irrespeto de los parámetros impuestos en el ámbito constitucional o en el desarrollo de su función destinada a demostrarla.

Son tres las etapas que conforman el proceso penal siendo la investigación preparatoria la etapa inicial, en esta fase el representante del Ministerio Público (Fiscal) conduce la investigación, requiere medidas coercitivas y reúne suficientes medios probatorios; en segundo lugar se encuentra la fase intermedia es aquí donde el Fiscal decide formalizar acusación o requerir el sobreseimiento, como última fase el juicio oral que es donde el fiscal sustenta su acusación.

Sin embargo debemos tomar en cuenta la existencia de una fase extra processum, considerada por algunos como una etapa pre-procesal conocida como investigación preliminar o diligencias preliminares que constituye atribución funcional del Ministerio Público es en este primer momento donde el fiscal conduce de manera directa o con ayuda de la policía las primeras diligencias como la toma de manifestaciones, actuaciones de investigación inmediatas o que no puedan esperar y custodia de los primeros elementos probatorios los mismo que serán imprescindibles para el fiscal al momento de acusar o para solicitar el sobreseimiento de la causa.

La investigación preliminar se trata pues de una situación inicial como resultado de la denuncia que se pone en conocimiento del Ministerio Público o de la autoridad policial, o cuando tales autoridades o el Fiscal proceden por iniciativa propia y deciden comenzar con los primeros actos investigativos. El Ministerio Público representada por el fiscal, es quien la dirige y además debe contar con el apoyo de la Policía Nacional, con quienes deberá coordinar su actuación para realizarla de manera conjunta, es por esto que la intervención de oficio de la policía queda obligada de dar cuenta al Fiscal como director de la misma (Sánchez, 2009).

El fin trascendental que compete a la investigación preliminar es el de ejecutar las diligencias impostergables dirigidas a demostrar si los actos delictuosos han tenido lugar o no, además se deben asegurar los componentes materiales de su comisión, con respecto a los sujetos involucradas en la comisión del hecho delictivo, estos deben ser individualizados incorporando también a los agraviados para asegurarlas debidamente dentro de los parámetros de la ley tal como señala el artículo 330 Inc. 2 del código procesal penal, es precisamente por esto que dentro de la estrategia investigativa que ideará el Fiscal deberá plantear para todo conocimiento delictivo la teoría del caso, considerada como la brújula del investigador.

En este sentido, la teoría del caso vendría a ser el planteamiento metodológico que el fiscal hace sobre los hechos criminales relevantes penalmente, las pruebas que lo respaldan y los fundamentos jurídicos que lo contienen (Peña Cabrera, 2018). Se toma en consideración que la teoría del caso no puede ser por ningún motivo cualquier cosa que parezca conveniente sino más bien que debe depender fundamentalmente de las proposiciones fácticas que se podrán probar además de una teoría jurídica y una teoría probatoria.

La teoría fáctica contendrá los hechos ocurridos y su relevancia penal además de la conclusión a la que deberá llegar el investigador respecto del caso en concreto, es sobre estas proposiciones fácticas, en donde deberá recaer la prueba, para cada una de las proposiciones que conformen el relato del fiscal.

Para Baytelman y Duce (2005) la teoría del caso es un enfoque del litigante sobre lo que sucedió en un aparente hecho criminal, es un punto que posibilita ver toda la prueba; una

silla cómoda desde donde se puede estimar la información que un caso en particular arroja (P.78)

Para Lorenzo (2012), la teoría del caso es un instrumento estratégico, que posibilita a los litigantes establecer con la mayor exactitud posible cuales son los hechos importantes para llevar al juicio, en función de que tipos penales concretos y con cual respaldo probatorio” (p.136); para construir una teoría del caso debemos comenzar con el análisis de la causa en concreto para exponerla y defenderla, pues a través de ella se orientará la actuación en la investigación criminal.

La teoría del caso como herramienta de trabajo permite ordenar y sistematizar ideas a fin de potenciar fortalezas y descubrir debilidades, si no se cuenta con una teoría del caso completa es posible que se enfrente a su oponente sin éxito ya que los medios de prueba que respalden su teoría serán las mejores armas, esto toda vez que el Fiscal en la actuación de su función esté debidamente entrenado para emplearlas.

La táctica de Investigación del fiscal debe comenzar con la construcción de la teoría del caso cuando recibe una denuncia o toma conocimiento de esta, es probable que le aporten mucha información que deberá discernir para separar los datos irrelevantes de los útiles es por esto que esta herramienta le permitirá detectar tres elementos claves para trazar la mejor estrategia y estos son: (a) los hechos jurídicos relevantes que deberán ser probados en juicio (proposiciones fácticas), (b) los componentes de la teoría del delito aplicables al caso concreto, acción, tipicidad, anti juridicidad, culpabilidad, así como posibles hechos que pudieran modificar la responsabilidad penal (proposiciones jurídicas) y (c) los elementos con los que demostrará una a una las proposiciones fácticas, sin embargo las proposiciones jurídicas no son objeto de prueba, sino más bien las afirmaciones que se realizan a partir de ellas; esta estrategia le permitirá al fiscal tener una dirección al momento de identificar que medios de prueba necesita para acreditar el hecho alejándolo de realizar una investigación intuitiva.

La teoría del caso será importante incluso cuando en la investigación preparatoria el fiscal busque pruebas con restricción de derechos ya que el fiscal podrá decidir con mayor claridad si el medio de prueba que piensa requerir es necesario para la probanza de determinadas proposiciones fácticas o quizás, no lo sea y el pedido sea inútil y hasta contra producente. De la misma forma, adoptar esta metodología de trabajo permitirá

conocer si hemos realizado de manera adecuada el juicio de subsunción típica – en clave de la imputación necesaria- o si se tiene suficientes medios de prueba para requerir la prisión preventiva del imputado (Puelles, 2016, p. 9).

En este contexto se debe profundizar respecto a la prueba que en sentido amplio es aquello que va a desvirtuar o confirmar una hipótesis o un hecho, será todo cuanto pueda ser utilizado para el hallazgo de lo verdadero respecto de los hechos que son investigados y sobre los cuales se procura actuar la ley sustantiva (Cafferata, y otros, 2004)

La prueba sirve como medio para la reconstrucción y validación de un hecho acontecido en el pasado y sustenta la hipótesis acusatoria; Ella se muestra, así como el instrumento sobre el cual debe apoyarse la comprobación de dicha reconstrucción conceptual del acontecimiento histórico sometido a enjuiciamiento penal.

Carnelutti compara a la prueba con llaves con las que se procura abrir las puertas, de lo que se desconoce, de lo cual, como cualquier otro hombre se encuentra rodeado para saber lo que no sabe. Es el proceso penal al igual que los restantes procesos judiciales, maquinas retrospectivas que se dirigen a establecer si algo ha ocurrido y quien lo realizo (Cafferata, y otros, 2004).

La prueba en el ámbito penal y dentro de la doctrina jurídica ha sido clasificada de múltiples maneras pero la clasificación más relevante para esta investigación es según el elemento de convicción tendiente a acreditar la acusación o a favorecer la defensa, la prueba puede ser de cargo o de descargo, como señala Maier (1979) , la prueba de cargo es “ de donde resulta la existencia del acto acriminado que hacia caer al acusado bajo el peso de la ley penal” (p.140), lo importante es que el Fiscal debe tener en cuenta la idoneidad de la prueba que demuestre la existencia del ilícito penal y de la responsabilidad del investigado.

El acontecimiento de un ilícito penal importa una discordia para la sociedad, es así que la comunidad necesita su restablecimiento y ha convenido que ante la comisión de un delito debe sobrevenir una pena, sin embargo esta sanción no será una consecuencia inmediata sino más bien primero se tendrá que establecer la viabilidad de la pena, la cual involucrara la confirmación de que efectivamente se ha vulnerado la normatividad establecida y de que a quien se pretende castigar ha intervenido en ese accionar.

todo esto requiere “la necesaria consumación de ciertos procedimientos tendientes a reconstruir de algún modo lo más perfectiblemente posible el hecho pretérito que ha dañado al orden social y lleva forzosamente a quienes pretenden saber de lo acontecido a recurrir a una variedad de medios indirectos, que de alguna forma podrán aproximarlos a su objetivo” (Jauchen, 2009, p. 13)

En el derecho penal debido al interés público el fiscal posee total autonomía de investigación sobre los hechos sometidos a su decisión (acusación o sobreseimiento), característica del proceso acusatorio tendiente a conocer la verdad real sobre estos hechos y con una total independencia de la voluntad de las partes.

En un proceso donde las partes pueden o no presentar pruebas y aun cuando el imputado confiese, la fiscalía deberá investigar la verdad material, se configura de esta manera como un deber funcional al momento de administrar justicia, este principio es directa consecuencia de la naturaleza de los bienes en juego dentro del proceso pues al ser un proceso de acción pública, que como tal compromete al orden público Y se convierte en indisponible el objeto del mismo.

El principio acusatorio garantiza de la mejor forma la existencia de un juicio limpio de conlleva a una investigación imparcial, limpia u objetiva o como en la Europa continental se comprende un juicio imparcial para el investigado, Su significado así lo demuestra.

El principio acusatorio asegura que en el proceso penal debe prevalecer la verdad material, aunque ciertamente hoy este no sea el único fin del proceso penal, la imparcialidad del juzgador, la objetividad del acusador y la ecuanimidad de las normas procesales, son la mejor garantía de hallarla, este principio significa principalmente que sin acusación formulada por persona distinta a quien juzga, no corresponde condena por hechos distintos ni persona distinta a los señalados en la acusación (Reyna, 2007, p. 226).

De acá surge la importancia del valor jurídico que poseen las resoluciones que acuerden diligencias de investigación que es una suerte de resultado probatorio obtenido de la investigación criminal, este es un tema clave y poco estudiado y generalmente en la práctica se pasa por alto, ero sin embargo afecta al actual modelo acusatorio.

El presente trabajo propone que para garantizar una adecuada Administración de Justicia se debe respetar en todos los casos, y más aún en la etapa investigatoria, el principio de imputación concreta conocido también como imputación necesaria o suficiente, recogido en la carta magna en los artículos 139 Inc.3 y 159, en el Código Procesal Penal de 2004 está previsto en los artículos IX Inc. 1 del título preliminar y en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos en el artículo 14 Inc. 3.

El principio de imputación necesaria, se desarrolla como una manifestación del principio de legalidad y del principio de la defensa procesal; la imputación necesaria consiste en que la imputación es “la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar o negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal” (Villegas, 2019).

La actividad indagatoria del fiscal debe tener como finalidad demostrar la actividad penal del sujeto pues su actividad fundamental tiene que ver con la persecución del delito y con la calidad de su investigación, sin embargo es evidente que el Ministerio Público ha dinamizado muy someramente la etapa de instrucción, trayendo hasta la actualidad la forma de trabajo del sistema inquisitivo, además de que se ha organizado tal cual las estructuras judiciales tanto así, que se ha seguido una regla homogénea, formalista, y burocrática de tramitación de casos destinada a la construcción de la carpeta Fiscal (Gutiérrez, 2015, p.74).

Esta investigación plantea como problema general lo siguiente:

- ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018?

De igual forma formula como problema específico 1 lo siguiente:

- ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018?

Y por último establece como problema específico 2 lo siguiente:

- ¿Cómo la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Como justificación teórica se considerarán los antecedentes internacionales, y nacionales de los últimos cinco años respecto al tema abordado, y basados en las teorías con la finalidad de generar conocimiento teórico en relación a la institución de la conducción de la investigación como atribución exclusiva del Ministerio Público quien debería utilizar en todo momento como estrategia de investigación la teoría del caso y de esta forma evitar la vulneración del principio de imputación necesaria.

Respecto de la justificación practica se tiene que en el presente trabajo de investigación, se busca la posibilidad de proponer alternativas de solución ante la falta utilización de una teoría del caso en la estrategia investigativa del fiscal e inaplicación del principio de imputación necesaria, todo en función de descubrir si la acusación fiscal contiene ciertos planteamientos generales de una conducta típica o los hechos imputados, aspirando a que dicho trabajo tenga una propuesta viable y que pueda ser utilizada por los fiscales del distrito judicial de Lima Norte.

Se tiene en relación a la justificación metodológica que esta investigación se ajusta a lo establecido para el desarrollo de una investigación científica, recurriendo a los métodos científicos y se justifica porque mediante la elaboración de instrumentos de medición como el de la guida de entrevista que se usara para el recojo de información, fue previamente validada de acuerdo al juicio de expertos antes de su aplicación en la población.

Y por último como fundamentación jurídica se tiene en consideración el origen constitucional de las facultades y atribuciones que posee el Ministerio Público y que debe cumplir en su totalidad para velar por una recta Administración de Justicia, artículos 138, 139, 158 y 159 de la constitución Política del Perú así como también el Pacto Internacional De Los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14 Inc. 3 y por supuesto el Código Procesal Penal de 2004.

El objetivo general de la actual investigación es:

- Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

Asimismo, como objetivo específico uno, esta investigación pretende:

- Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

Por último, se tiene como objetivo específico dos:

- Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

También se señala que como supuesto general que:

- La Conducción de la investigación Fiscal garantiza de manera efectiva la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018, puesto que esta atribución resulta adecuada y pertinente, debido a que el nuevo sistema tiene como figura principal al Fiscal que dentro del modelo acusatorio garantista asume como tarea la investigación del delito y dirige su actuación funcional de acuerdo a las finalidades de la Justicia con el respeto de los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.

Además, como supuesto específico 1 se tiene que:

- El respeto de la imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza de manera eficaz la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018. Puesto que evita cualquier imputación construida sobre bases naturalistas u ontológica, siendo lo más importante la relación de riesgo entre la conducta atribuida al autor y/o partícipe, con el estado de desvalor generado o la puesta en peligro del bien jurídico penalmente tutelado, debido a que la imputación cumple un papel trascendental porque debe cautelar las garantías procesales elementales y el respeto del principio de legalidad.

Finalmente, como supuesto específico 2 se considera que:

- La teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura de manera efectiva la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018. Puesto que la investigación del delito en su fase preliminar constituye la estructura basilar del proceso y es la teoría del caso la que permitirá al Fiscal trazar una estrategia investigativa acorde a la naturaleza jurídica del delito imputado al indicado; debido a que es función del fiscal la de acoplar todo el materia probatorio de cargo destinado a la probanza del delito y de la responsabilidad penal del imputado.

II. Método

2.1. Tipo y Diseño de investigación

El estudio planteado es de tipo básico, según Hernández (2010) explica que existen cuatro tipos de investigación cualitativa: la descriptiva, exploratoria, correlacional y explicativa, por lo que es, muy importante la determinación del tipo de investigación a realizar, ya que de esta elección se determina el camino a seguir.

El enfoque empleado para abordar la temática es el cualitativo, ya que este busca comprender las perspectivas de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas investigadas) acerca de los fenómenos que los rodean. (Hernández, 2014)

Una vez establecido el tipo de estudio y los lineamientos que con ellos se persiguen, se debe preparar el camino que debe seguir para obtener la información que le permitirá responder a las interrogantes que originaron la investigación. Debido a que la intención de la investigación será determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, es por esto que el diseño de investigación escogido es el de la teoría fundamentada.

Según Paz (2003) la teoría fundamentada es una teoría que deriva de datos recopilados de manera sistemática, siendo analizados por medio de un proceso de investigación, surgiendo las generalizaciones de los datos y no de la forma en que fueron recogidos.

2.2. Escenario del estudio

Para la presente se trabajó de acuerdo a la línea del derecho Procesal Penal, enfocándonos en nuestro tema referido respecto a la conducción de la investigación fiscal y la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal

Según APA (sexta edición) Las muestras para las tesis cualitativas son porciones que se eligen bajo criterios mucho más específicos, con la intención de profundizar en la comprensión del problema de investigación. Por esa razón, que las muestras cualitativas son elecciones no probabilísticas, pues con ellas no se realizará un análisis estadístico, sino más bien uno interpretativo.

En este contexto el escenario en el que se empleo es el del Ministerio Público entidad autónoma, titular de la acción penal publica y que tiene como funciones el de la defensa de la legalidad, derechos de los ciudadanos y los intereses públicos, defender tanto a agraviados como proteger los derechos de los imputados a través de la facultad principal como director y conductor de la investigación.

2.3.Participantes

Los participantes que fueron entrevistados y aportaron para el desarrollo de esta investigación fueron: Fiscales superiores, provinciales y adjuntos del distrito Judicial de Lima Norte, quienes dieron sus opiniones en base a su experiencia del tema a tratar.

2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos tiene la finalidad de analizar y comprender la información para encontrar las respuestas a las preguntas de investigación con el propósito de generar conocimientos (Arteaga, 2018, p.66).

Con la finalidad clara las técnicas utilizadas en esta investigación fueron:

La entrevista y el análisis de fuente documental;

Según Denzin y Lincoln (2005, p. 643) la entrevista es una conversación, es el arte de realizar preguntas y escuchar respuestas., cuyo instrumento fue la guía de entrevista, que tiene la finalidad de obtener información necesaria para comprender de manera completa y profunda el fenómeno del estudio, que contendrá preguntas por cada objetivo para conocer a fondo el problema de la presente investigación.

Y como segunda técnica se utilizó el análisis de fuente documental surge con fines de orientación científica y representan sintéticamente a los originales; el instrumento utilizado para este fin fue la guía de análisis documental que es aquella que contiene una información concentrada del documento original y que puede ser consultada con facilidad

2.5.Procedimiento

Esta investigación utiliza un enfoque cualitativo. Al respecto, la investigación se inició a través de la observación de la realidad problemática en el ejercicio de las funciones de los diferentes Fiscales Provinciales del distrito Judicial de Lima Norte como directores y conductores de la investigación, identificando que debido a la entrada en vigencia del

nuevo código Procesal Penal surgieron diferentes problemas. En virtud de lo anterior, se procedió con la categorización y codificación de los datos para lo cual se revisó de las diferentes teorías propuestas por distintos doctrinarios nacionales, además de buscar antecedentes en diferentes tesis de los últimos cinco años.

Considerando los pasos anteriores se optó por escoger el mejor instrumento para la recolección de datos, llegando a la utilización de una guía de entrevista para obtener los distintos puntos de vista de los Fiscales en base a su experiencia.

2.6.Método de análisis de la información

La investigación cualitativa se basa en principios teóricos como la hermenéutica y el método inductivo y que utiliza métodos de recolección de información distintos a los de un enfoque cuantitativo ya que estos no pueden ser plasmados en números, se trata de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal y como se experimenta.

El método hermenéutico es un proceso que busca analizar e interpretar el texto literario cuyo objetivo es la de alimentar la propia verdad del interprete a través del texto.

El método inductivo suele basarse en la observación y la experimentación de hechos y acciones concretas para así poder llegar a una resolución o conclusión general es decir comenzar por recolectar los datos y finalizar con una teoría.

2.7.Aspectos éticos

Por cuestiones éticas no se mencionarán los nombres de los propietarios que han constituido las unidades de análisis de la investigación. Dicha información será de privacidad del investigador, además, será necesario elaborar los documentos de consentimiento informado a cada persona encuestada, donde autorizan su conocimiento del trabajo investigativo como: los objetivos de estudio, el uso que se hará de los datos que proporcionen, la forma en la que se difundirán los resultados y las características necesarias para que ellos participen y tomen decisiones informadas al acceder o no a participar en el estudio y declaren por escrito de manera explícita su consentimiento de participar, si no se recibe ninguna respuesta y se dará por aceptada la toma de encuestas a dichos propietarios.

Asimismo, antes de la administración de la prueba, se informará que podrían cambiar de opinión a decir que la investigación no concuerda con sus intereses y preferencias y

retirarse voluntariamente. Del mismo modo, se hará alusión a las encuestadas que al término del proceso investigativo se informará sobre los resultados de la investigación.

Finalmente, la investigación se desarrollará aplicando la verdad y respetando en todos sus extremos los derechos de autor que están y serán citados, basándonos en el decreto legislativo numero 822 respecto a los derechos de autor, también aplicaremos y respetaremos los establecimientos del American Psychological Asociación (APA) requeridas por la universidad.

III. Resultados

Los resultados fueron obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos denominados guía de entrevista y guía de análisis documental, en atención se procederá a detallarlos.

De las guías de entrevista los resultados fueron los siguientes:

En relación al objetivo general:

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Ramírez y Ramos (2019) En principio una investigación adecuada garantiza siempre una adecuada Administración de Justicia, el Ministerio Público constitucionalmente representa a la sociedad y en sus manos tiene el interés de ésta para alcanzar una acción punitiva, aquella está supeditada a la actuación de elementos de prueba de cargo, estas a su vez no se obtienen con investigaciones indebidas, sino que resultan producto de una actuación diligente en la investigación.

Ramírez (2019) señala que Aplicando las garantías del debido proceso como son: plazo razonable, emplazamiento de las disposiciones a las partes, garantizar el derecho de defensa, ser válidamente notificado, que se debe dar tanto en la investigación preliminar como en la investigación preparatoria ahora dirigido por el Ministerio Público.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

Capcha (2019) Ella se va definir caso por caso, siempre elaborando una adecuada teoría del caso, partiendo básicamente de la imputación que proporciona la parte denunciante; de ahí elaboran que es lo que se va a tener que probar y empieza a recolectar los elementos que puedan demostrarla, como al fiscal se le exige ser objetivo también tiene que recabar los elementos que demuestren la no responsabilidad del denunciado.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Campana y Capcha (2019) Por supuesto, solo si se recaba la información en la oportunidad respectiva y que además el Fiscal al tener una formación jurídica que no la tiene el policía, va a garantizar que se respete el debido proceso en la forma y modo señalado por ley, y por tanto después no va poder ser cuestionada colaborando con ello a la administración de justicia, no solo del agraviado sino también del investigado ya que el Fiscal debe ser objetivo, debemos recordar que la mayoría de investigaciones son archivadas por no tener mayor sustento.

Sin embargo, Ramírez (2019) nos dice que, Eso es relativo, porque no solo basta con que el fiscal conduzca la investigación, sino que tenga conocimiento y vocación de servicio, sea trabajador y que la institución le brinde las herramientas necesarias para hacer una adecuada y eficaz labor.

Respecto del objetivo específico 1:

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Ayala y Vargas (2019) permite que la atribución de un hecho punible a una persona concreta contando con los elementos de convicción suficientes pueda acreditar su responsabilidad, por lo tanto sería una verdadera garantía para la Administración de Justicia en la búsqueda de la verdad, ya que, permite la materialización del derecho de

defensa (en sus dos variantes material y formal) lo que garantiza que se lleve a cabo procesos penales donde se respete los derechos de los investigados y no caer o recaer en un sistema inquisitivo.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

Ramos (2019) afirma que, en opinión propia, el principal recurso para evitar una afectación del principio comentado sería ubicarse en el lugar del imputado con un enfoque puramente objetivo y entender que ambos principios se relacionan, de manera que, tratando de evitar imputaciones sin sustento probatorio o basado en una indebida subsunción típica se logra satisfacer el principio de objetividad y también de imputación necesaria como garantía para el imputado.

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

Campana y Ramírez (2019) se tiene que definir la participación de los imputados, por hechos, "los roles" y su contribución permitirá establecer los grados de participación; autor, coautor o cómplice, de esta manera se cumple con individualizar la conducta de cada uno. El TC señala que el imputado debe ser individualizado en la forma como presuntamente habría participado en los hechos, esto permite que el proceso se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos.

Y por último los resultados que se obtuvieron respecto del objetivo específico 2 son los siguientes:

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

Campana y Amable (2019) Si, por que es una estrategia de investigación que ordena de forma sencilla y rápida, permite ordenar los hechos, planificar los actos, las medidas cautelares, alegatos, interrogatorios y la recolección de elementos de convicción, tener un

caso bien organizado y estructurado será la mejor estrategia para que el fiscal cumpla su función evitando el gasto innecesario de recursos del estado.

Sin embargo, Ayala (2019) señala que, no, la teoría del caso si bien es un planteamiento metodológico que guía al Fiscal durante la investigación ella sola es insuficiente para asegurar la Administración de Justicia ya que esta depende no solo del rol del Fiscal sino de todos los intervinientes en el proceso (sobre todo del juez) pues no olvidemos que el Fiscal es una parte más del proceso Penal.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

Campana y Capcha (2019) es cierto, debido a que en ella se señalaran los hechos materia de investigación, además que en ella se indican los cargos imputados a cada uno de los investigados, así, se evitará inconsistencias, incoherencias y se garantizará que la defensa pueda hacer su trabajo frente a la imputación.

Por el contrario, Ramos y Vargas (2019) nos dicen que, no necesariamente puede interpretarse una teoría del caso en estricto, porque en realidad es el principio de imputación necesaria el que ayuda a que el aspecto fáctico de la teoría del caso se adecue mejor, es decir, la imputación necesaria sirve como sustento para la teoría del caso planteada por el Fiscal y no al revés.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

Campana, Capcha, Cabezas, Amable, Tucto, Ramírez, Ayala y Ramos (2019) señalan que sí que desde el inicio se debe elaborar esta teoría, pues a medida que va avanzando con la investigación se puede modificar o mantener si es que se aportan mayores indicios por eso consideran que de utilizarse desde el comienzo del conocimiento de un hecho delictivo a fin de guiar la actuación del Fiscal sobre las medidas a adoptar.

Vargas y Peña (2019) no comparten esta posición, para ellos no se debería diseñar desde el momento en que se toma conocimiento del hecho, ya que previamente se deben realizar

mínimas diligencias para corroborar el hecho que se está denunciando luego del cual recién se podría recurrir a una teoría del caso.

De los resultados de las guías de análisis documental se tiene lo siguiente:

Para analizar se acudió a fuentes jurisprudenciales nacionales, siendo la primera una casación, que responde al objetivo general y la segundo un recurso de nulidad considerado jurisprudencia vinculante, que responde al objetivo específico 1;] dicho esto, pasaremos a detallar lo más relevante respecto documentos.

Según los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, el principio de presunción de inocencia se fundamenta en la libre valoración de la prueba, basada en que la actividad probatoria sea suficiente y que solo así permita desvirtuar el estado de inocente del que goza todo imputado. En el caso en concreto, la Sala condenó al recurrente, basándose en las diligencias policiales, que se realizaron sin la presencia del Fiscal y las declaraciones de un testigo de referencia, sin embargo, ambas carecen de valor probatorio suficiente para condenar al procesado, pues no existió prueba que se haya realizado en cumplimiento de las garantías de Ley y dichas actuaciones no se encuentran corroboradas mínimamente con algún medio de prueba (Casación penal 158-2016, 2017)

Ahora bien respecto al objetivo específico dos los jueces de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la Republica, establecieron como criterio vinculante que para que una resolución judicial sea válida “no es suficiente la simple enunciación de los supuestos de hecho contenidos en las normas penales; estos deben tener su correlato fáctico concreto, debidamente diferenciado y limitado respecto de cada uno de los encausados”, en la misma ejecutoria se manifestó lo siguiente “En el caso de autos no se evidencia labor de imputación necesaria eficiente, al tratarse de la formulación genérica de cargos, sin precisiones ni mucho menos una adecuada subsunción de las conductas incriminadas, lo que podría implicar la declaración de nulidad”.(Recurso de nulidad N° 956-2011,2013).

IV. Discusión

Respecto al objetivo general de los resultados obtenidos en los instrumentos de las guías de entrevista y las guías de análisis de fuente documental, se puede estatuir que según los especialistas en derecho penal Campana, Cabezas, Capcha, Amable, Vargas, Peña, Tucto, Ayala y Ramos (2019) señalan que en principio una investigación diligente garantizará siempre una adecuada Administración de Justicia y que constitucionalmente el Ministerio Público tiene en sus manos el interés de la sociedad para alcanzar una acción punitiva.

Asimismo, el Fiscal es quien conduce y dirige la investigación, respetando el debido proceso y los derechos fundamentales de los investigados (plazo razonable, emplazamiento de las disposiciones, derecho de defensa y notificación válida), por esto, la investigación tiene que ser realizada de forma estratégica e imparcial sobre todo en la colección de elementos de convicción que serán ofrecidos en juicio buscando asegurar su eficiencia, eficacia y rapidez, para así evitar cuestionamientos posteriores. Además, este mismo controla jurídicamente los actos de investigación de los policías, para que estas no adolezcan de valides.

Otra de sus funciones es la de recobrar elementos de cargo y de descargo para lograr obtener la verdad de los hechos, a través de diligencias útiles, pertinentes y aprovechando la oportunidad, estableciendo siempre que es lo que puede probar y de qué manera, en consecuencia se podrá evitar absoluciones resultantes de una investigación deficiente ya sea por omisión o comisión. Sin embargo, esto es relativo, ya que, no es suficiente que el Fiscal conduzca la investigación, sino que este también debe tener conocimiento y vocación de servicio.

Por otro lado, la casación 158-2016, Huaura, señala que el principio de presunción de inocencia obliga la realización de una actividad probatoria suficiente que permita desvirtuar el estado de inocente, pues este no puede ser condenado solo sobre la base de simples presunciones, la atribución de la carga le incumbe al Ministerio Público con apoyo de la Policía, teniendo presente que el valor probatorio que se otorgue al contenido del informe policial (manifestaciones, actas, y demás diligencias preliminares) dependerá de que estos actos se hayan realizado con la presencia del Fiscal quien confirmara que la actividad policial cumpla con todas las garantías.

Según Gutiérrez (2015) es evidente que el Ministerio Público ha dinamizado muy someramente la etapa de instrucción, trayendo hasta la actualidad la forma de trabajo del sistema inquisitivo, además de que se ha organizado tal cual las estructuras judiciales tanto así, que se ha seguido una regla homogénea, formalista, y burocrática de tramitación de casos destinada a la construcción de la carpeta Fiscal; en esta línea de ideas Pérez (2017) en su tesis titulada “Conflictos Jurídicos en la función del Fiscal (...)” concluye que las atribuciones que ahora posee el Fiscal surgen cuando los sistemas inquisitivos y mixtos estaban arraigados, donde se estructuraban funcionarios que investigaran tanto lo beneficioso como lo desfavorable del imputado, es por esto que la Constitución de 1993 señala que el Ministerio Público no sólo es un ente persecutor del delito, sino además procura la defensa de la legalidad, de los derechos de la colectividad y de los intereses públicos.

Entonces para la mayoría de los entrevistados desde que el Fiscal es quien conduce la investigación dota a esta de mayores garantías, esta debe ser estratégica e imparcial, controla también los actos de investigación de los policías asegurando diligencias útiles y pertinente; según casación 158-2016, para acreditar los cargos, el Fiscal es quien le dará el valor probatorio al contenido del informe policial (manifestaciones, actas, y demás diligencias preliminares), debido a que si se da el caso estos actos deben ser realizadas en su presencia. Además, para Rosas (2018) no es solo el Fiscal quien investiga el evento supuestamente delictuoso sino también los policías, pero es necesario que estos sean programados y dirigidos por el Fiscal, ahora bien y en palabras de Gutiérrez (2015) La actividad fundamental del Fiscal tiene que ver con la persecución del delito y con la calidad de su investigación, pero el Ministerio Público ha dinamizado muy someramente la etapa de instrucción, esto se hace más evidente cuando en distintas investigaciones como la de Pérez (2017) quien dice que estas atribuciones surgen cuando los sistemas inquisitivos y mixtos estaban arraigados.

En relación al objetivo específico 1 se tiene lo siguiente:

De los resultados obtenidos se determina que los entrevistados respondieron afirmativamente por unanimidad, siendo estos Campana, Cabezas, Capcha, Vargas, Peña, Tucto, Ayala y Ramos (2019) quienes respondieron que, si no se tiene una imputación clara y precisa la defensa no podría ejercer su derecho de defensa, ya que el principio de imputación necesaria permite que una persona a quien se le imputa un delito conozca de

manera íntegra los hechos, debiendo existir un hecho concreto y específico debidamente diferenciado y delimitado respecto de cada uno de los investigados solo bajo estos parámetros se estaría respetando el debido proceso, una situación distinta causaría la remisión de sentencias basadas en puro arbitrio judicial.

Para Amable (2019) la teoría del caso y los tres aspectos que la componen permiten individualizar los hechos y los cargos para cada uno de ellos, partiendo de los elementos facticos y encuadrándolos en un aspecto jurídico en específico, respetando de forma simultanea el principio de objetividad, así mismo en el recurso de nulidad n° 956-2011 señalan que para que una resolución judicial sea válida “no es suficiente la simple enunciación de los supuestos de hecho contenidos en las normas penales; estos deben tener su correlato fáctico concreto, debidamente diferenciado y limitado respecto de cada uno de los encausados”. En la misma ejecutoria vinculante se estableció que se declararía la nulidad del acto procesal.

Al respecto Villegas (2019) señala que la imputación es “la afirmación clara, precisa y circunstanciada de un hecho concreto, con lenguaje descriptivo, referido al pasado, que permite afirmar o negar en cada caso o agregar otros hechos que conjuntamente con los afirmados, amplíen, excluyan o aminoren la significancia penal”; así mismo Flores (2018) en su tesis titulada “La investigación Fiscal y el delito de lavado de activos (...)”, concluyo que determinar los presupuestos de la imputación necesaria es un elemento fundamental para el éxito del proceso; en relación a que las barreras en la adquisición de elementos suficientes en la etapa preliminar de las investigaciones dificultaron imputar condicionadamente poniendo en riesgo el éxito de las investigaciones

Entonces por unanimidad de los entrevistados se entiende que, si no se tiene una imputación necesaria, clara y precisa la defensa podría habilitar una tutela de derechos, la imputación necesaria debe respetarse desde el inicio de la investigación, debiendo existir un hecho concreto y específico debidamente diferenciado y delimitado respecto de cada uno de los investigados; en este sentido el recurso de nulidad n° 956-2011 señala que para que una resolución judicial sea válida estos deben tener su correlato fáctico concreto, debidamente diferenciado y limitado respecto de cada uno de los encausados, caso contrario podría declararse su nulidad, para Villegas (2019) El principio de imputación necesaria, se desarrolla como una manifestación del principio de legalidad y del principio de la defensa procesal; así mismo, Flores (2018) en su tesis concluyo que,

determinar los presupuestos de la imputación necesaria es un elemento fundamental para el éxito del proceso.

Por ultimo en relación al objetivo específico 2:

De los resultados obtenidos se puede observar que la mayoría de entrevistados estuvo de acuerdo y es así que, Campana, Cabezas, Tucto y Capcha (2019) responden afirmativamente al señalar que, la utilización de la teoría del caso, permite ordenar los hechos y planificar los actos de investigación, las medidas de coerción, interrogatorios y la recolección de elementos de convicción, en consecuencia se tendrá un caso bien organizado y estructurado que evitará incoherencias e inconsistencias, garantizando además que la defensa pueda hacer su trabajo frente a la imputación, con esta teoría ya se sabe a dónde se quiere ir y está puede ir variando a medida que la investigación avanza, coadyuva a garantizar una imputación necesaria debido a que ayuda a recabar elementos de convicción atendiendo a los indicios relevantes para con la finalidad de formalizar o archivar el caso.

En la doctrina de Puellas (2016) nos dice que la teoría del caso será importante incluso cuando en la investigación preparatoria el Fiscal busque pruebas con restricción de derechos ya que el fiscal podrá decidir con mayor claridad si el medio de prueba que piensa requerir es necesario o quizás, no lo sea y el pedido sea inútil y hasta contra producente, en esta línea nos damos cuenta de lo importante que sería elaborar una teoría del caso como estrategia investigativa, porque como señala Aguilar (2016) en su artículo titulado “Deficiencias de la labor Fiscal en la persecución del delito de peculado en la etapa de investigación preparatoria”, se evidencia un importante número de archivos inadecuados que en sus respectivas disposiciones Fiscales albergan un conjunto de diversas diligencias de investigación Fiscal mal planteados o no ejecutados, se hace evidente también distintos elementos probatorios muy poco examinados e incluso decisiones carentes de sentido o sin relación expresa con lo obtenido de la investigación Fiscal

Entonces para la mayoría de entrevistados la utilización de la teoría del caso permite planificar los actos de investigación, las medidas de coerción, interrogatorios y la recolección de elementos de convicción, está puede ir variando a medida que la investigación avanza, la elaboración de esta al inicio del proceso sería lo adecuado de esta

manera uno podría proyectarse respecto de lo que se quiere investigar permitiendo diseñar y planificar; sin embargo; en esta misma línea Puellas (2016,) señala que la teoría del caso importa porque permitirá conocer si hemos realizado de manera adecuada el juicio de subsunción típica o si se tiene suficientes medios de prueba para requerir alguna medida de coerción es así que lo importante de elaborar una teoría del caso como estrategia investigativa podrá evitar cuestionamientos y lograr cumplir de manera eficiente la labor Fiscal porque como señala Aguilar (2016) en su artículo titulado "Deficiencias de la labor Fiscal en la persecución del delito de peculado en la etapa de investigación preparatoria" se evidencia un importante número de archivos inadecuados que en sus respectivas disposiciones Fiscales se hacen presente un conjunto de diversas diligencias mal planteados o no ejecutados, se hace evidente también distintos elementos probatorios muy poco examinados e incluso decisiones carentes de sentido o sin relación expresa con lo obtenido de la investigación Fiscal.

V. Conclusiones

Primero.- La atribución otorgada al Fiscal de dirigir y conducir la investigación si va a garantizar de manera efectiva la recta Administración de Justicia, sin embargo, se hacen evidentes algunas deficiencias en las investigaciones debido a que el Ministerio Público ha dinamizado muy someramente la etapa de instrucción arrastrando hasta la actualidad la forma de trabajo del sistema inquisitivo, ahora bien, es cierto que el Fiscal cuenta con la suficiente preparación Jurídica para respetar en todo momento el principio del debido proceso, sin embargo, la labor de investigar no siempre la realizara de manera exclusiva y no tiene que ser así, puesto que dentro de sus facultades está la de dirigir a la policía en la realización de diferentes diligencias, para que estas sean útiles, pertinentes y sobre todo legales para así poder cumplir a cabalidad con su función de persecutor del delito a través de una investigación de calidad.

Segundo. - El principio de imputación necesaria si garantiza una recta Administración de Justicia, puesto que si es respetada desde el inicio de la investigación va a permitir el ejercicio del derecho de defensa de el o los imputados, sin embargo, en la práctica esto no es así y se hace evidente hasta la tercera etapa del proceso penal ocasionando la remisión de sentencias basadas en puro arbitrio judicial.

Tercero.- La utilización de una teoría del caso como un tipo de estrategia investigativa utilizada desde que se toma conocimiento de la noticia criminal va a permitir llevar un caso eficiente debido a que puede ayudar a recabar elementos de convicción atendiendo a los indicios relevantes para la investigación con la finalidad de formalizar o archivar el caso, será importante incluso cuando en la investigación preparatoria el Fiscal busque pruebas con restricción de derechos ya que el fiscal podrá decidir con mayor claridad si el medio de prueba a requerir será necesario para la probanza de determinadas proposiciones fácticas o quizás, no lo sea y el pedido sea inútil y hasta contrario.

VI. Recomendaciones

Primero.- Se recomienda al Ministerio Público la creación de un protocolo de actuación Fiscal, donde se establezcan criterios, indicadores y estándares de actuación para evaluar la función fiscal en las diligencias preliminares e investigación preparatoria, basados en los estándares de producción y estándares de calidad de prueba contenidos en distintas resoluciones judiciales, ya que, en la actualidad los presupuestos se otorgan de acuerdo a resultados, por ejemplo: en cuanto a las acusaciones se puede determinar cuántas de estas fueron exitosas y cuantas fueron archivadas, esto podría determinar fácilmente la actuación del Fiscal en cuanto a la calidad de investigación por cada caso.

Segundo.- Se recomienda la posibilidad de una reforma en el Código Procesal Penal para que se establezca una audiencia de imputación de cargos al momento de la apertura de la investigación preparatoria para poder evaluar la disposición de continuación de la investigación preparatoria que se pone en conocimiento del juez con copia y oficio; entonces con la apertura de una audiencia de imputación de cargos tanto el Fiscal como la defensa podrán exponer y debitar los argumentos de la tesis Fiscal y evitar el movimiento del aparato judicial con imputaciones sin sustento o perjudiciales para los justiciables.

Tercero.- Se recomienda elaborar un proyecto de directiva para establecer lineamientos de obligatorio cumplimiento para la implementación de una teoría del caso en las diligencias preliminares e investigación preparatoria, como una forma de estandarizar los actuales procesos de investigación y así evitar diligencias innecesarias, poco valoradas o insuficientes, puesto que la Fiscalía de la Nación debería conforme a sus obligaciones legales impartir instrucciones de carácter general para el mejor desarrollo de la investigación y establecerlas como políticas institucionales.

Referencias

- Aguilar, D. (23 de Junio de 2016). Deficiencias de la labor Fiscal en la persecución del delito de peculado en la etapa de investigación preparatoria. Argentina: Pensamiento penal. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/43666-deficiencias-labor-fiscal-persecucion-del-delito-peculado-etapa-investigacion>
- Ambos, K., & Woischnik, J. (Marzo de Enero de 2005). Las reformas Procesales Penales en America Latina, analisis comparativo. Obtenido de Legis: https://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rpenal&document=rpenal_7680752a8051404ce0430a010151404c
- Cafferata, J., Montero, J., Vélez, V., Ferrer, C., Novillo, M., Balcarce, F., . . . Arocena, G. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal. Córdoba, Argentina: Intellectus.
- Casación, 158-2016, Huahura (Corte Suprema de Justicia de la Republica 2016).
- Chaname, R. (2014). Constitución Política del Peru comentada. Lima: A.F.A. Editores Importadores S.A.
- Constitución Política del Perú, Art. 159.4.
- Denzin, N. & Lincoln, Y. (2005). The Sage Handbook of Qualitative Research. Inglaterra: Sage.
- Finocchiaro, E. (28 de Septiembre de 2015). La investigación penal preparatoria y la etapa de control en el sistema acusatorio. Argentina: Pensamiento penal. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42114-investigacion-penal-preparatoria-y-etapa-control-sistema-acusatorio>
- Flores, F. (2018). La Investigación Fiscal y el delito de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Moquegua, en el año 2016. Moquegua, Perú.
- Garcia-Panasco, G. (2016). Universidad de las Palmas de Gran Canaria. Obtenido de https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/21689/2/0733728_00000_0000.pdf
- Giufreé, C. (09 de Noviembre de 2015). El Ministerio Público en la República Argentina. Argentina: Pensamiento penal. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42357-ministerio-publico-nacion>
- Hernández, R. (2014). Metodología de la Investigación. Mexico: Interamericana editores S.A.
- Martinez, J. (2016). La vulneracion del principio de imputacion necesaria en las disposiciones fiscales de formalizacion de investigacion preparatoria. Trujillo, Peru: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7964>
- Ortiz de Sevallos, G. (2013). Guia de Actuacion Fiscal en elCodigo Procesal Penal. Lima: Escuela del Ministerio Publico.
- Peña Cabrera, R. (2018). Derecho Procesal Penal. Lima: Tribuna Jurídica.

- Perez, J. (2017). Conflictos Jurídicos en la función del Fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el Proceso Penal, Arequipa 2015. Arequipa, Peru: Universidad Católica de Santa María.
- Quico, H. (2015). Importancia del Ministerio Público en el ámbito constitucional y su rol en la investigación preparatoria con el nuevo modelo Procesal Penal, Puno: 2011 – 2012. Juliaca, Perú: Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez.
- Recurso de Nulidad, 956-2011 Ucayali (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República 08 de Marzo de 2013).
- Rosas, J. (2018). Derechos Procesal Penal, Doctrina Jurisprudencia y legislación actualizada. Lima: CEIDES.
- Sánchez, P. (2009). El nuevo Proceso Penal. Lima, Perú: IDEMSA.
- Terreros, G. (2017). El Ministerio Público como órgano de Administración de Justicia en el Estado Peruano. Huancayo, Perú: Universidad Peruana Los Andes.
- Villasana, S. (2017). Génesis constitucional del nuevo sistema de justicia penal en México. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/40934/1/T38275.pdf>
- Villegas, E. A. (2019). El Proceso Penal Acusatorio, problemas y soluciones. Lima: Gaceta Jurídica.

ANEXOS

Anexo 01 - Matriz de consistencia



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD De DERECHO

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACION

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Almendra Lucero Campana Campana

FACULTAD/ESCUELA: Derecho

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018.
PROBLEMA GENERAL	¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018?
SUPUESTO GENERAL	La Conducción de la investigación Fiscal garantiza de manera efectiva la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018, puesto que esta atribución resulta adecuada y pertinente, debido a que el nuevo sistema tiene como figura principal al Fiscal que dentro del modelo acusatorio garantista asume como tarea la investigación del delito y dirige su actuación funcional de acuerdo a las finalidades de la Justicia con el respeto de los principios de imparcialidad, objetividad e independencia.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	Problema específico 1: ¿Cómo el respeto del principios de imputación necesaria, en el ejercicio de la función fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018? Problema específico 2: ¿Cómo la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?
	Supuesto específico 1: El respeto de la imputación necesaria, en el ejercicio de la función fiscal, garantiza de manera eficaz la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018. Puesto que evita cualquier imputación construida



SUPUESTOS ESPECIFICOS	<p>sobre bases naturalistas u ontológica, siendo lo más importante la relación de riesgo entre la conducta atribuida al autor y/o participe, con el estado de desvalor generado o la puesta en peligro del bien jurídico penalmente tutelado, debido a que la imputación cumple un papel trascendental porque debe cautelar las garantías procesales elementales y el respeto del principio de legalidad.</p> <p>Supuesto específico 2:</p> <p>La teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura de manera efectiva la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018. Puesto que la investigación del delito en su fase preliminar constituye la estructura basilar del proceso y es la teoría del caso la que permitirá al Fiscal trazar una estrategia investigativa acorde a la naturaleza jurídica del delito imputado al indicado; debido a que es función del fiscal la de acoplar todo el materia probatorio de cargo destinado a la probanza del delito y de la responsabilidad penal del imputado.</p>
OBJETIVO GENERAL	Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>Objetivo específico 1:</p> <p>Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.</p> <p>Objetivo específico 2:</p> <p>Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.</p>
DISEÑO DEL ESTUDIO	Interpretativo - Teoría Fundamentada



POBLACIÓN Y MUESTRA	<p>Población: Fiscales del Distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p>Muestra: Fiscales de las diferentes Fiscalías Provinciales Penales Corporativas del Distrito Judicial de Lima Norte Ubicadas en las oficinas del Ministerio público del centro comercial San Lázaro.</p>
CATEGORIZACION	<p>Categoría 1</p> <p>Conducción de la investigación Fiscal</p> <p>Categoría 2</p> <p>Administración de Justicia</p> <p>Subcategorías de la categoría 1:1.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La imputación necesaria 2. La teoría del caso <p>Subcategorías de la categoría 2:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantista 2. Oportuna

UNIDAD DE ANALISIS Y CATEGORIZACION

Conducción de la investigación Fiscal	Administración de Justicia
<p>De acuerdo al inciso 4 del artículo 159 de la Constitución Política que nos rige, el Ministerio Público “conduce desde su inicio la investigación del delito”. En tal sentido, se entiende que el Ministerio Público tiene el monopolio de la acción penal pública y por ende, de la investigación del delito desde que ésta se inicia, cuyos resultados como es natural determinará si los Fiscales promueven o no la acción penal</p> <p>Luego, en el inciso 2 del Art. 60 CPP, se reitera que el Fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito, con tal propósito o finalidad los efectivos de la Policía Nacional están en la obligación de cumplir los mandatos de los Fiscales</p>	<p>La expresión Administración de Justicia se obtendría distinguiendo dos aspectos de la misma. De una parte el ejercicio del Poder Judicial, aplicando las leyes en los casos concretos. En este sentido o acepción la Justicia se ejerce por los Jueces o Tribunales. Pero para que sea posible adoptar las decisiones de carácter secundario en aplicación de la potestad jurisdiccional, y sobre todo para que sea posible ejecutarlas, debe existir una organización administrativa que trabaje en conexión directa con los Tribunales.</p> <p>Se trata de toda la maquinaria administrativa adscrita a la Justicia, que incluye personal de distinto tipo, y que quizás es la estructura estatal a la que corresponde propiamente hablando,</p>



en el ámbito de la investigación del delito.	abstracción hecha de la terminología convencional, la denominación de Administración de Justicia.
--	---

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Inductivo – Hermenéutica
------------------------------	--------------------------

Anexo 02 - Validación de instrumentos

1.1. Entrevista



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMAN, ESAU
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE Y ASESOR DE TESIS U.C.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: CAMPANA CAMPANA, ALMENDRA LUCERO

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													2
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96%

Lima, 04 DE JULIO del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042321 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Valderrama Heudoza, Santiago
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Campos Campana, Aliménida Lucero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 09 de Julio del 2019

Santiago Valderrama Heudoza
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 22468403 Telf.: 939-104-649

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: García Gutiérrez, Endia Rosario
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Campana Campana, Almendra Lucero

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. Telf.:

1.2. Análisis documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres... VARGAS HUARÁN, ESAÚ
 1.2. Cargo e institución donde labora... D.T.C. Y ASESOR DE TESIS, UCV LIMA NOROCCIDENTAL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento... ALEJANDRA LUCERO CAMPANA CAMPANA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94%

Lima, 12 de SETIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 31042328 Telf. 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... Linas QARRA BEUO
 1.2. Cargo e institución donde labora..... Ministerio Público / docente OCU
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... Cuía de análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Almendra Lucero Campana Campana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99 %

 Lima, 12 / 109 del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 4215483 Telf. 95728302

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres... Díaz Pérez, Jorge Alex
 1.2. Cargo e institución donde labora... Docente UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación... Guía de análisis documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento... Alfredo Lucelo Campana Campana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 12 Setiembre del 2019


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 07545 Telf:.....

Anexo 03 - Instrumentos de recolección de datos

1.3. Guía de entrevista

INSTRUMENTO GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador :

Entrevistado(a) :

Cargo que desempeña :

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

.....
.....
.....

.....
.....
.....

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1:
Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

.....
.....
.....
.....
.....

.....
.....
6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistador

Nombre y firma del entrevistado

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : AMENDRO JUCERO CAMPANA CAMPANA
Entrevistado(a) : DANY FERNANDO CAMPANA ANASCO
Cargo que desempeña : FISCAL AJUNTO SUPERIOR

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

LA CONDUCCIÓN GARANTIZA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR QUE TIENE UNA PLAN ESTRATEGICA Y SE LLEVA A CABO BAJO LA DIRECCIÓN DEL FISCAL PARA QUE SE VULNEREN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS CIUDADANOS, DE ESTA MANERA SE RESOLVEN TODAS SIN CUESTIONAMIENTOS

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

UNA ESTRATEGIA QUE SEA PLANIFICADA PARA EL CASO EN CONCRETO - LA PLANIFICACIÓN TIENE QUE SER OFENSIVA ES DECIR CON LA URGENCIA QUE EL CASO

Requiere y con diligencias útiles y pertinentes y el uso criterial de investigación se debe aprovechar la oportunidad para reunir la mayor cantidad de información posible

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

CONCORDA PLENAMENTE CON LA RESPUESTA SOLO SI SE RECIBE LA INFORMACIÓN Y LA OPORTUNIDAD RESPECTIVA SE ESTARÉ EN MEJOR DISPOSICIÓN DE CUMPLIR CON LA DIRECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA INV. Y CON ELLA A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN CRIMINALÍSTICA SE DICE TIEMPO QUE PASA VERDAD O HUYE

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal
Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

precisamente el funcionario q debe cumplir con este mandato es el Fiscal porque el que ya tiene una imputación necesaria clara y precisa, la delonch cuestionarse q estará habilitado para ejercer una tutela de persecución por qm una parte ejercer su defensa y q garantiza q el proceso marche en igualdad de Armas

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

LA IMPUTACIÓN NECESARIA VA DE LA MANO CON UNA BUENA TEORÍA DEL CASO Q SE SUSTENTA EN HECHOS Q SE SUBSUMAN EN LOS ELEMENTOS NORMATIVOS DEL TIPO PENAL Y A LA VEZ QM HAYAN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, PERO QM VAYAN CON BUENA IMPUTACIÓN Q VIABILICE EL PROCESO PENAL

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

se tienen y definir LA PARTICIPACION DE LOS IMPUTADOS, P.R. Hechos "Los Roles" y de CONTRIBUCION PERMITIR ESTABLECER LOS GRADOS DE PARTICIPACION AUTOR, COAUTOR O COTRIPALICADO. Se cumple con individualizar la conducta de cada uno

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.


LA TEORIA DEL CASO ES LA COLUMNA VERTEBRAL de la litigación, ella permite ordenar los hechos PLANIFICAR LOS ACTOS DE INVESTIGACION, LAS MEDIDAS CAUTELARES, ALLEGATOS INTERROGATORIOS Y LA REDACCION de alegatos de CONVICCION FORMANDO UN CASO BIEN ORGANIZADO Y ESTRUCTURADO SERIA LA MEJOR ESTRATEGIA PARA QUE EL FISCAL CUMPLA SU FUNCION

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

Cierto así se evitan ENCONSISTENCIAS EXCULPATORIAS y se garantiza que la DEFENSA PUEDA HACER SU TRABAJO FRENTE A LA IMPUTACION

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?


LA TEORÍA DEL CASO SE CONSTRUYE DESDE
LOS PRIMEROS ACTOS DE INVESTIGACIÓN Y
ASÍ SE ASEGURA UNA MEJOR HIPÓTESIS DE
INVESTIGACIÓN



Nombre del entrevistador

ALMENDRA LUCERA
CAMPORA CAMPORA

Nombre y firma del entrevistado



D. FERNANDO CAMPANA ANASCO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
Segunda Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

INSTRUMENTO
GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : ALMENDRO LUCENO COMPAND COMPAND
Entrevistado(a) : Angela Cabezas Lo'pez
Cargo que desempeña : Fiscal Adjunto Superior

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

El hecho que el Ministerio Público sea quien conduce la investigación dota a ésta de mayores garantías las actuaciones realizadas por la colocación de elementos de convicción que serán apreciados en juicio, ello garantiza una administración de justicia más eficiente y eficaz.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

El fiscal formaliza desde el momento de la denuncia, empieza a elaborar su informe del caso y establece que es lo que puede probar y de que manera por tanto

así debe ordenar los actos de investigación útiles y pertinentes según el delito que denunciare, así como debe procurar conocer los hechos íntegros y personalmente.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Así es, el Fiscal estará en la obligación de actuar bajo el principio de objetividad por tanto al promover los actos de investigación tanto de oficio y denuncia debe velar por se realice con el respeto ineludible de los derechos fundamentales de las partes a efecto que luego no produzca ser evidenciados por el proceso judicial.

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

El principio de imputación necesaria garantiza que todo persona a quien se le imputa un delito conozca de manera plena e íntegra los hechos a efecto de que pueda ejercer válidamente su derecho a la defensa. Ello obviamente garantiza una correcta administración de justicia.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

Presidiendo los hechos de calificación jurídica de éstos y las medidas de prueba en que se cuenta en la denuncia es efectuada al imputado por que que se defienda.

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

cuando hay pluralidad de imputados se debe procesar el título de imputación de cada uno, esto es, precisar si es autor, coautor, cómplice, material, etc.

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

Así es: la teoría del caso permite plantear una estrategia de investigación, pues una determina los hechos, el contenido jurídico y la probatoria a efectos de disponer con los actos de manifestación conducentes a acreditar los hechos y la concreción del elemento, a determinar objeto y sujeto del tipo penal.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

Sí, por cuanto cubren los tres aspectos que persiguen efectuar la imputación de cargos a los manifestados, por que esto, pueda garantizar su derecho de defensa.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

Así es desde que uno tiene conocimiento de lo que
ocurre en el desarrollo de la investigación puede ir
validando de acuerdo a los elementos de
convicción que se van obteniendo.

Nombre del entrevistador

ALMENDAS LUCIO
CAMPAÑA CAMPANA

Nombre y firma del entrevistado

Angela Cabezas Lopez

ANGELA GIOVANNA CABEZAS LOPEZ
Fiscal Adjunta Superior (P)
3º Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : ALMENDRO LUCERO CAMPOSA CAMPOSA

Entrevistado(a) : Porfirio Vladimiro Capela Fuentes Rivera

Cargo que desempeña : Fiscal Provincial

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Es muy importante que la conducción de la investigación sea hecha de manera adecuada ya que no se va generalizar que se respete el debido proceso y los derechos del imputado, y de esta manera no se cuantione posteriormente; también en juicio se va poder realizar la evaluación de alguna diligencia imputable si este se ha llevado correctamente, por tanto si la investigación no este bien llevada, no se tendrá buenos resultados.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

En cuanto a que tipo de estrategia, ella se va definir caso por caso, siempre elaborando una adecuada Tarea del caso, partiendo básicamente de la información que proporciona la parte

denunciante; de ahí elaboran que es lo que se va tener que probar y empieza por recabar los elementos que prueban una teoría; como al fiscal o la parte se obligan, también tiene que recabar los elementos que demuestran la no responsabilidad del denunciado.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Por supuesto el Fiscal al tener una formación jurídica, lo que no lo tiene la policía, va garantizar que al respetar el debido proceso en la forma y modo señalada por ley, y por tanto después no va poder ser cuestionada. Además con esta a la administración de justicia, no sale del agraviado sino también del involucrado, ya que el Fiscal debe ser objetivo, deberá recordar que la mayoría de imputaciones son archivadas por no tener mayor sustento.

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Es importante que el Fiscal haga conocer al imputado cuando son los cargos que se le imputan, para que de esta manera se puede defender. Cuando esto el denunciado no sabía como defenderse, no podía presentar pruebas, ya que no sabe en qué caso que es lo que se le imputa, por eso este principio es muy importante, ya que cuando se le pide que defienda sus intereses, garantiza una administración de justicia.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

Es importante cumplir con el principio de imputación necesaria, sino el imputado puede recurrir donde el juez. Cuando este principio no se cumple, es cierto que uno de las funciones del Fiscal es el de la defensa de la legalidad por lo que con mayor razón se debe cumplir con este principio, además como lo dice sosteniendo el Fiscal debe ser objetivo.

.....
.....
6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

Señalando a cada imputado que hecho en contacto con el que ha realizado, para que de esta manera puede defenderse de la carga que se le imputa; no es como antes que los imputados en general cuando se debe presentar imputados por imputados la carga que se le imputa (hechos) y usual por los hechos que corroboran esta imputación; de ahí es importante especificar una investigación preliminar adecuada que permita efectuar según imputaciones.

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

Es importante porque se parte de algo concreto a investigar. Si no se elabora estrategia de investigación y no están en la investigación sin saber que hacer o como se dice sin rumbo; con la teoría del caso ya se sabe a donde se quiere ir y esta teoría puede ser verificable a medida de que van avanzando la investigación, por ello colabora con la administración de justicia.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

En cierta medida se garantiza este principio debido a que en ella se señalan los hechos que van ser materia de investigación y posterior, además ahí se señalan los hechos imputados a cada uno de los denunciados, que son lo que se le tiene que comunicar.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistador

ALVARO LUCERO
CAMPOS CAMPOS

Nombre y firma del entrevistado

Porfirio Vladimiro Capcha Fuentes Rivera
Fiscal Provincial Provisional
CUARTO DESPACHO
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : ALMENDRA LUCERO CAMPANA CAMPANA

Entrevistado(a) : Wilson Vargas Miñan

Cargo que desempeña : Fiscal Provincial de la 8ª fiscalía Segundo despacho del distrito Judicial de Lima Norte

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:
Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

El fiscal como DEFENSOR de la legalidad, hasta antes del JUICIORAL debe conducir la investigación con IM-
PARCIALIDAD, garantizando siempre el DEBIDO PROCESO.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

Aquella que se asegure el DEBIDO PROCESO, con
PLENA RESPETO AL DERECHO de DEFENSA.

.....
.....
.....
.....
3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

La conducción de la investigación ha sido otorgada al Fiscal de acuerdo al Código Procesal Penal, tanto como DEFENSA de la legalidad TIENE que garantizar los DERECHOS FUNDAMENTALES de las PARTES

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

La IMPUTACIÓN NECESARIA permite por la atribución de un hecho punible a una persona concreta contando con los elementos de CONVICCIÓN SUFICIENTES para acreditar su RESPONSABILIDAD, por lo tanto sería una VERDADERA garantía para la ADM. de Justicia en la búsqueda de la VERDAD.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

POSTULANDO O INCOANDO una DECISION Penal con la CONSUETUDIN de todos los ELEMENTOS que CONFORMAN la IMPUTACIÓN NECESARIA

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

De cuando a la imputación necesaria se debe individualizar la conducta desplegada por cada uno de los imputados en el hecho punible de acuerdo a la parámetros de la coartada de ser el caso.

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

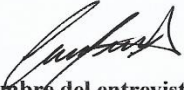
LA TEORIA DEL CASO es la HIPOTESIS INCRIMINATORIA ESPERADA X EL FISCAL ANTO ALGROS DE APELACION Y DESARROLLO DEL JUICIO. SI SE COHERENTE Y ESTA BIEN sustentada contribuye a la correcta administración de JUSTICIA.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

LA IMPUTACION NECESARIA SIUE COMO FUNDAMENTO o TEORIA DEL CASO PLANTEADA X EL FISCAL Y NO AL REVER.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

ESO DEPENDE DE LA RECOLECCIÓN DE INDICIOS DE CARGO
Y DE CADA FISCAL, CUANDO YA SE TIENE ELEMENTOS
SUFICIENTES, REGIÓN SE ELABORA UNA TEORÍA DEL CASO


Nombre del entrevistador
DIMENDO LUCERO
CAMPANA CAMPANA


WILSON VARGAS MINAN
FISCAL PROVINCIAL
Nombre y firma del entrevistado

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : ALMENDRO LUCERO COMPARNS CAMPANA

Entrevistado(a) : Gladys Estalía Amable Basilio

Cargo que desempeña : Fiscal Provincial

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

De manera eficiente y rápida puesto que desde q' con el nuevo modelo se le otorga la capacidad de conducir y dirigir la investigación al fiscal este garantizará los derechos de los investigados y el respeto del principio de debido proceso.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

Desde mi punto de vista la teoría del caso permite tener un panorama mas amplio de lo que se debe investigar en relación a los hechos de una

manera mas organizada y con un rumbo fijo y que permita ir avanzando de acuerdo al desarrollo de la investigación.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Se presume que es una de las funciones que le asigna el nuevo sistema acusatorio con rasgos de universalidad donde el fiscal es quien en un caso en la investigación del delito en base a su preparación jurídica, y una adecuada estrategia que permita que no haya una vulneración de derechos y el debido proceso.

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Al hacer conocer al investigado los hechos o cargos por los que está siendo investigado en un proceso, de manera clara y precisa garantizando principalmente el derecho de defensa de este.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

Dentro de la etapa de investigación es realmente importante cuidar los derechos del investigado es por esto que el fiscal debe en coordinación de estos hechos señalarlos de manera precisa su participación.

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

Al utilizar la teoría del caso y los tres aspectos que la componen partimos de individualizar las hechos y los campos para cada uno de los imputados de modo de ser atribuido una determinada acción para cada uno de los implicados en la comisión del hecho criminal partiendo de los aspectos factos y cuando los en un aspecto jurídico.

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

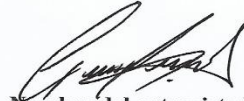
Si, porque es una estrategia que ordena de forma sencilla la investigación, a través de los hechos, y contenidos jurídicos y el principio.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, porque permite identificar el grado de participación de cada uno de los investigados.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

Se, pues en el primer momento nos dirigimos a los primeros testigos que se deben efectuar para el acopio de elementos de convicción para poder llegar a la verdad del suceso.


Nombre del entrevistador
ALMENDRA LUCENO
CAMPOS CAMPOS


GLADYS EULALIA AMABLE BASILIO
FISCAL PROVINCIAL
3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte
TERCER DESPACHO
Nombre y firma del entrevistado

INSTRUMENTO
GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : Almendra Lucero Campana Campana
Entrevistado(a) : Mario Elvira Poma Ramirez
Cargo que desempeña : Fiscal Provincial Penal

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:
Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

con el control que se ejerce haciendo el seguimiento del caso y respetando los plazos que se dan de la resolución de estos dispositivos de ejecución

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

en los primeros depósitos que se hace ante la comparecencia de la materia criminal a seguir durante la investigación

.....
.....
.....
3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Si, porque tanto la constitución como la norma penal facultan al Titular del Ministerio Público ser el director de la Investigación además de ello la entrada en vigencia del Nuevo Código procesal penal en el distrito fiscal de Lima Norte garantiza los derechos que le asisten al investigado siendo el principal el derecho de la defensa el cual se garantiza desde el inicio de la investigación o de las diligencias preliminares, contando de esta manera con la participación de un abogado defensor.

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Si ho de garantizar la Administración de Justicia cuando con las diligencias realizadas a nivel preliminar se evidencie que se tiene una imputación necesaria con la que se puede llegar ante el órgano jurisdiccional

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

Desde las primeras diligencias que ejecuta el fiscal debe poner de conocimiento el hecho concreto que se le imputa y por lo tanto este puede ejercer su derecho a la defensa de manera eficaz. Por otro lado el NCPP prescribe que si incluso el investigado no estuviese de acuerdo con la imputación realizada por el Ministerio Público puede acudir al Juegado de Investigación Preparadora para solicitar vía Tutela de Derechos.

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

Uno de los mandatos de este NCPP es que el Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad y en ese sentido al momento de la formalización de la Investigación Preparatoria se debe señalar de manera precisa y clara el rol que ha desempeñado y/o cumplido en la comisión del delito marcando la condición de autor, cómplice o simplemente no ha tenido ninguna participación en el hecho.

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

Si, porque la teoría del caso permite trazar o tener una idea de como se realiza el hecho delictivo por lo tanto los actos de investigación se van a orientar ese hecho y como consecuencias de ello se logra una eficacia en la administración de justicia porque de esta manera se evita realizar actos o diligencias innecesarias.


8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

Si porque al tener una idea del hecho y realizar las diligencias correspondientes están o están orientados a probar la responsabilidad del investigado y/o imputado.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

Considero que no se debería diseñar la teoría del caso desde el momento en que se toma conocimiento del hecho, ya que previamente se debe realizar mínimas diligencias para tener o corroborar el hecho que se está denunciado luego del cual se podría recién planificar una teoría del caso.

En relación a la segunda pregunta, la teoría del caso es importante siempre y cuando se cuente con diligencias previas para tener una idea más clara del suceso delictivo.



Nombre del entrevistador

Maria Elena Pardo



Nombre y firma del entrevistado

**INSTRUMENTO
GUIA DE ENTREVISTA**

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : Almendra Lucero Campos Campos
Entrevistado(a) : Rosario Pisco Tucto Chávez - Fiscal Adjunta Prov. C
Cargo que desempeña : Fiscal Adjunta Provincial Provisional

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:


Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

En el NCPP el fiscal conduce y controla jurídicamente los actos de investigación de las policías, por tanto realiza un control de la legalidad desde la recepción de la noticia criminal, es decir se realiza una debida calificación de los denuncios y las cuales adoptamos de tipicidad, gravedad, culpabilidad u otra categoría mínima del delito para archivarlos de ser necesario.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

Como señale anteriormente desde la comunicación de la noticia criminal se debe evaluar la denuncia como una causa probable de imputación que cumple con los requisitos del delito mínimo.


ROSALVA CHÁVEZ
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
COAFPO PASADOC
Sexta Fiscalía Corporativa Penal Corporativa
Fiscalía Fiscal de Lima Norte

1

ont? (verdad, Tipicidad y legalidad) y en caso si existiera una causa probable de imputación el fiscal acaba. Todos los elementos de investigación que admiten la comisión en un caso de la acción punitiva) punitiva que finalmente el juez menciona otro elemento luego los puebas.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

En definitiva sí, el HP como garante del Principio de Legalidad debe conducir la investigación de uno de los parámetros del debido proceso tanto para el investigado como para el agraviado a quien deberá comunicarse notificarle todas las disposiciones que emita el HP. Cuando a ello se realzará una calificación jurídica de la denuncia desde una perspectiva de cumplimiento de una imputación penal objetiva, lo cual también conlleva a salvaguardar el debido proceso.

Objetivo específico 1:


Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

La imputación necesaria debe regirse desde el inicio de la investigación preliminar debiendo existir un hecho concreto y específico delimitado de diferencia del y limitado respecto a cada uno de los investigados bajo dichos parámetros se respeta el derecho fundamental del debido proceso.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

En mi labor se evita la defensa de la legalidad en las prácticas de una forma de ellos, bases una debida calificación de los hechos denunciados por de subsanarlos en el tipo penal correspondiente.


ROSARIO TUCTO CHAVEZ
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
CUARTO DESPACHO
Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

Conforme a lo dicho anteriormente, al individualizar los cargos penales a los investigados, se detalla el acontecimiento histórico de relevancia para el que se le atribuye a cada imputado, con sus niveles de individualización razonable, y se precisa el hecho histórico que al de atribuirse y la pena y circunstancias que pueda tener lugar, los cuales, independientemente de que sea posible una defensa efectiva, la causal coadyuvante a cargo plazo, a un debido proceso a la Administración de Justicia.

Objetivo específico 2:


Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

Si, desde el inicio de la investigación, preliminar (diligencias preliminares) el Fiscal debe plantear una teoría del caso que busque una causal probable de imputación penal con miras a formalizar la investigación.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.


Si efectivamente la teoría del caso coadyuva a garantizar una imputación necesaria, debido que existiendo un planteamiento sobre los hechos penalmente relevantes, el Fiscal recaba sus elementos de consulta atendiendo a los hechos que a posteriori sean relevantes para esclarecer los hechos imputados.


ROSARIO TUCHI CHAVEZ
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
CALLE POBOS 2404
Sera Fiscalia Provincial Penal Coadyuvante
Escrito Fiscal de Lima Norte

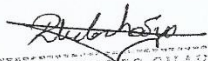
9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

En la práctica, en el ejercicio de sus funciones, el fiscal apertura investigación y recabar elementos de convicción con el objeto de esclarecer los hechos materia de investigación a fin de archivar el caso o formalizar el mismo. En ese sentido, la confirmación o la negación de una hipótesis, sirviendo de término al archivar el caso o la formalización de una denuncia, desde la etapa de investigación preliminar (deliberaciones preliminares) lo cual condepara a la concreción de una investigación en un plazo razonable, a fin de no eternizar investigaciones en los casos que no exista la posibilidad de formalizar una investigación.

Nombre del entrevistador


Amanda Lucero
Campos Campos
74828780

Nombre y firma del entrevistado


ROSARIO YUCYO CHAVEZ
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
CUARTO CUSPACHO
Senta Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Diserito Fiscal de Lima Norte

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : Almendo Lucero Campora Campora
Entrevistado(a) : Cesar Henry Ramirez Aleman
Cargo que desempeña : Fiscal Adjunto Provincial

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Aplicando las garantías procesales del debido Proceso como son: Plazo razonable, cumplimiento de las disposiciones a las partes, Garantizar el derecho de defensa, ser verdaderamente notificados, etc. que se debe dar tanto en la investigación preliminar como la investigación preparatoria ahora dirigida por el Ministerio Público

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

La estrategia de investigación describe como abordar las pesquisas para el caso específico y allí para efectos de identificar una imputación necesaria y una mejor estrategia investigativa con respecto al caso podemos hacer las siguientes preguntas: ¿Donde?, ¿Cuándo?, ¿Quiénes? ¿Qué? ¿Cómo?

.....
.....
.....
.....
3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Eso es relativo. Porque no solo basta con que el Fiscal conduzca la investigación sino que tenga conocimiento vocacional de servicio, sea trabajador y que la Institución le brinde las herramientas necesarias para hacer una adecuada y eficiente labor.

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Es uno de los requisitos para garantizarlo porque el imputado debe conocer los cargos de manera precisa que le atribuyen día, circunstancia, hora, grado de autoría o participación, etc.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

Es importante al denunciante que tenga la precisión adecuada en cuanto a su imputación debiendo señalar las circunstancias exactas con fecha, hora y condición del imputado a quien además debe identificar plenamente.

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

El imputado debe estar debidamente determinado, plenamente individualizado debidamente particularizando con su nombre, número de DNI, edad, lugar de origen, nombres de sus padres, grado de instrucción, señas particulares, características físicas, pero además el imputado según el T.C. debe ser individualizado en la forma como presuntamente habría participado en los hechos. Esto permite que el proceso se centre contra una persona cierta y determinada y no contra personas ajenas a los hechos o eventuales homónimos; que se pueda dictar medida de coerción y que ello garantice el debido derecho de defensa.

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

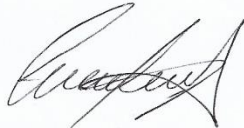
Claro que sí, ya a través de la teoría del caso conocemos las herramientas con las que cuenta las partes a través de:
1- la teoría fáctica; 2- teoría jurídica; 3- teoría probatoria.
Lo fáctico son los sucesos o hechos; lo jurídico es el tipo penal imputado e investigado; mientras que la teoría probatoria se refiere a las pruebas a actuar en torno a los hechos y el delito.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

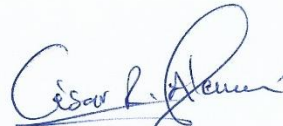
Yo creo que sí porque precisamente la teoría del caso implica pues una teoría fáctica que describe los hechos imputados y eso es parte de la imputación necesaria que va en el mismo sentido de tener por informante a la persona el día y hora, lugar, circunstancias en que presuntamente tuvo lugar el hecho delictivo investigado.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

Sería lo adecuado para uno poder proyectarse con respecto a los parámetros legales que establece la teoría del caso y poder desde un juicio elaborar estrategias. Ahora la correcta administración de justicia se debe dar desde conocida la noticia criminal emplazando los cargos, dando plazo para elaborar estrategia de defensa, ejercer el derecho de defensa, presentar medios de prueba, solicitar diligencias, etc.



Nombre del entrevistador



Nombre y firma del entrevistado

CESAR HENRY RAMIREZ ALEMÁN

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : ALMENDRO LUCERO COMPAND COMPAND

Entrevistado(a) : Malou Ayala Gonzales

Cargo que desempeña : Asistente en Función Fiscal en la 2 FSPLN

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Facilitando al Fiscal el uso de mecanismos en no de lograr una correcta administración, pues ahora el Fiscal tiene un rol más protagónico y al ser justamente el encargado de llevar la investigación Fiscal de forma objetiva permite no solo recabar elementos de cargo sino también de descargo para luego obtener la verdad de los hechos.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

La formulación de una teoría del caso desde el inicio de la investigación.

.....
.....
.....
.....
.....
3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Si atendiendo que esto se lleve acabo bajo los alcances y exigencias del CPP y sobre todo que sea diligente y se garantice el derecho de los peritos que no solo esta obligado a recibir elementos de convicción de cargo sino también de descargo que en el Fondo ayudara a tener todo en perspectiva más clara de los hechos.

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

Pues permite la materialización del derecho de defensa (en sus dos vertientes material y formal) lo que garantiza que se lleve acabo procesos penales dando su respeto los derechos del investigado y no caer o retroceder en un sistema inquisitivo.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

Plasmado en las disposiciones emitidas los cargos que se atribuyen a una persona de forma clara sencilla y concisa a fin de que éste tome conocimiento cuales son las razones o motivos de su sujeción al proceso penal.

.....
.....
6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

.....
.....
Se tiene primero que determinar la vinculación del hecho con cada uno de los investigados, y determinar la presencia de elementos de convicción que los relacione para poder formular una imputación concreta a cada uno de los investigados.
.....
.....
.....

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.

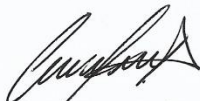
.....
.....
No, la teoría del caso si bien es un planteamiento metodológico para que el Fiscal durante la investigación, ello no es suficiente para asegurar la Administración de Justicia ya que esto depende no solo del rol del Fiscal sino de todos los intervinientes en el proceso (y sobre todo del Juece) que no olvidemos que el Fiscal es una parte más del proceso penal.
.....
.....

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

.....
.....
Si, desde que le permite delinear o esbozar desde el inicio de la investigación los hechos a investigar, y le permite ir formando la hipótesis de imputación que se verá plasmada en la formulación.
.....
.....
.....
.....

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

Si, debe diseñarse desde el momento del conocimiento de un hecho delictivo a fin de que la actuación del Fiscal sobre los medidos a adoptar, sin embargo, si bien la teoría del caso se ve reflejada en la hipótesis criminal, ello tampoco garantiza de forma segura la Administración de Justicia, pues nuevamente esto es solo una posición de una parte del proceso que solo al ser acogido por el Jue. podríamos decir que coadyuva con este fin.


Nombre del entrevistador
ALMENDRO LUCERO
COMPOND COMPOND


Nombre y firma del entrevistado
MALENA YAJAIRA AYALA GONZALES
MALENA Y AYALA GONZALES
Asistente en Función Fiscal
Segunda Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte

INSTRUMENTO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018

Entrevistador : ALMENDRO LUCERO CAMPANO CAMPANO

Entrevistado(a) : CHRISTOPHER EFRAIN RAMOS MURANTE

Cargo que desempeña : ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

El presente instrumento tiene como finalidad responder a la siguiente interrogante: ¿la conducción de la investigación fiscal garantiza una adecuada Administración de Justicia en el actual proceso penal? Vuestra colaboración es de vital trascendencia para el desarrollo de la presente investigación. Gracias por su valiosa aportación.

Características de la entrevista:

- Confidencial.
- Duración aproximada de 20 minutos.

Objetivo general:

Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cómo la conducción de la investigación Fiscal garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

En principio una investigación de calidad garantiza siempre una adecuada administración de justicia. El Ministerio Público constitucionalmente representa a la sociedad y en sus manos tiene el interés de ésta para alcanzar una sanción punitiva. Aquella está sujeta toda, como no puede ser de otra forma, a la actuación de elementos de prueba de cargo. Estos a su vez no se obtienen con investigaciones indebidas, sino que resultan producto de una actuación diligente en la investigación. Es una concatenación necesaria y uno supone lo otro.

2.- De acuerdo a su experiencia, ¿Qué tipo de estrategia investigativa cree usted que garantizaría una adecuada Administración de Justicia?

Una que tenga como punto de partida un correcto análisis de tipicidad. Deberá satisfacer todos los requisitos procesales a fin de evitar nulidades posteriores. Requiere escuchar atentamente el relato del denunciante, pero también de la parte denunciada.

Actuando con manifiesta objetividad. Y deberá respetar cada estadio. Esto es, recurrirse a dilaciones preliminares solo para actos urgentes, dejando otras actuaciones para una investigación formalizada, de modo que la indagación preliminar no sea eterna, como se observa con frecuencia en la práctica.

3.- De acuerdo a su experiencia, ¿Cree usted, que la conducción de la investigación realizada por el Fiscal permitirá una oportuna Administración de Justicia además de garantizar la no vulneración de los derechos fundamentales tanto del investigado como del agraviado? Fundamente su respuesta.

Como se ha referido en la respuesta n.º 1, uno es consecuencia del otro. No sólo para arribar a sentencias condenatorias sino también para sentencias absolutorias que haya surgido de una actuación de pruebas obtenidas desde una investigación diligente. Lo más preocupante para la sociedad es una absolución por una investigación deficiente, sea por omisión (se deja de practicar una de las pruebas relevante) o por comisión (se practicó una diligencia vulnerando derechos fundamentales). Esto denota la trascendencia de la inv. fiscal.

Objetivo específico 1:

Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

4.- En su opinión, ¿Cómo el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función Fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal?

En tanto el principio de imputación necesaria permite el ejercicio del derecho de defensa del investigado, y a su vez la salvaguarda de la garantía del debido proceso. Sólo en este marco cabe resolver una causa. Una situación distinta implicaría emitir sentencia basado en el puro arbitrio judicial.

5.- En el ejercicio de su labor ¿Cómo usted evita la afectación del principio de imputación necesaria en razón a que una de sus funciones principales es el de la defensa de la legalidad en aras de una adecuada Administración Justicia?

En opinión propia, el principal recurso para evitar una afectación del principio comentado sería ubicarse en el lugar del imputado con un enfoque puramente objetivo y entender que ambos principios se relacionan. De manera que, tratando de evitar imputaciones baseadas, sin sustento probatorio o basado en una indebida subfunción típica se logra satisfacer el principio de

de objetividad al que está obligado el Ministerio Público y también el de imputación necesaria como garantía para el imputado.

6.- En base a su experiencia ¿En un contexto de pluralidad de imputados cómo se determina la individualización objetiva de cada uno de los investigados, en aras de garantizar una correcta y oportuna Administración de Justicia?

Primero con la indicación clara del título de participación del delito imputado. Consignando de manera precisa y específica la actuación que cada uno desarrolló para alcanzar el injusto penal. Y, finalmente, una descripción pormenorizada de cada elemento de prueba por cada sujeto involucrado.

Objetivo específico 2:

Determinar como la teoría del caso utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

7.- En su experiencia, ¿cree usted, que la teoría del caso, utilizada como herramienta metodológica para el planteamiento de la estrategia investigativa del Fiscal, asegura la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal? Fundamente su respuesta.


En efecto, en tanto su aspecto jurídico permite guiar una investigación desde el inicio. Conocer qué delito probablemente se ha cometido, desde los hechos descritos por la parte denunciante, como elemento integrante del aspecto fáctico, permite conocer qué elementos de convicción se necesitan para determinar si estamos frente a una conducta delictiva, a partir de ello alcanzar una pretensión punitiva, de ser el caso.

8.- ¿Cree usted que la utilización de la teoría del caso como estrategia investigativa garantizaría el principio de la imputación necesaria? Fundamente su respuesta.

No necesariamente. Puede interpretarse una teoría del caso, en estricto una teoría fáctica, pero que sea indebidamente construida. El principio de imputación necesaria, en realidad ayuda a que dicho aspecto fáctico de la teoría del caso se adecue mejor. La relación es de complemento.

9.- ¿Cree usted que la teoría del caso debería diseñarse desde el momento en que se toma conocimiento del hecho criminal? y ¿En qué medida cree usted que la utilización de esta como fundamento de la hipótesis criminal garantiza la oportuna Administración de Justicia?

En efecto, fundamentalmente desde la dimensión jurídica de la teoría del caso para conducir la investigación, como se pudo de manifiesto en la respuesta 7.


Nombre del entrevistador
Csmpano Compons
Almendo Lucero


CHRISTOPHER E RAMOS MONTANTE
Asistente en Función Fiscal
Segunda Fiscalía Superior Penal
Distrito Fiscal de Lima Norte
Nombre y firma del entrevistado

1.4. Guía de análisis documental



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018.

OBETIVO GENERAL: Determinar como la conducción de la investigación Fiscal garantiza la recta Administración de Justicia en el actual Proceso Penal, Lima Norte 2018.

AUTOR: Almendra Lucero Campana Campana

FECHA: 10-09-2019

FUENTE DOCUMENTAL	<p>Corte Suprema De Justicia De La República Segunda Sala Penal Transitoria Casación 158-2016, Huaura Sentencia De Casación</p> <p>Caso: Diligencias sin presencia injustificada del fiscal carecen de valor probatorio suficiente para condenar</p> <p>Asunto: El valor probatorio que se otorgue al contenido del informe policial (manifestaciones, actas, y demás diligencias preliminares), dependerá que estos actos se hayan realizado con la presencia del representante del Ministerio Público, que confirma que la actividad policial cumpla con las garantías previstas en la Ley, asimismo, deben encontrarse corroborados con otros medios de prueba que valorados conjuntamente, puedan ser idóneos para esclarecer los hechos materia de imputación.</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL MATERIA DE ANALISIS	<p>Se interpuso su recurso de casación, que fue concedido por la Sala Penal Permanente de Apelación-Sede Central, mediante resolución de veintiocho de diciembre de dos mil quince y de conformidad con la Ejecutoria Suprema de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis – calificación de casación–, obrante a fojas cuarenta y tres del cuadernillo formado en esta instancia, fue declarado concedido el recurso de casación por la causal prevista en el inciso uno del artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal-inobservancia de alguna de las</p>

	<p>garantías constitucionales de carácter procesal o material-presunción de inocencia.</p> <p>El principio de presunción de inocencia se fundamenta en la libre valoración de la prueba, basada en que la actividad probatoria sea suficiente y que solo así permita desvirtuar el estado de inocente del que goza todo imputado. En el caso concreto, la Sala condenó al recurrente, basándose en las diligencias policiales, que se realizaron sin la presencia del Fiscal y las declaraciones de un testigo de referencia, sin embargo, ambas carecen de valor probatorio suficiente para condenar al procesado y enervar el mencionado principio, pues no existió prueba que se haya realizado en cumplimiento de las garantías de Ley y dichas actuaciones no se encuentran corroboradas mínimamente con algún medio de prueba.</p>
<p>ANALISIS DE CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMNTAL</p>	<p>El Tribunal Constitucional, estableció que el principio de presunción de inocencia obliga a la realización de una actividad probatoria suficiente que permita desvirtuar el estado de inocente del que goza todo imputado, pues este no puede ser condenado solo sobre la base de simples presunciones”, Como la presunción de inocencia es un derecho pasivo del imputado, la atribución de la carga para acreditar los cargos incumbe al Ministerio Público, dicha actividad será realizada con el apoyo de la Policía, las actuaciones de ambas instituciones se ciñen a la primera etapa del proceso penal.</p> <p>Se sabe que todos los medios probatorios de un proceso, deberán actuarse durante el juicio oral, que es la estación procesal en la cual el valor probatorio de los medios será compulsado y corroborado con otros medios de prueba; y los que, valorados por el criterio de conciencia del juzgador, serán determinantes para establecer la responsabilidad penal, debiendo precisar el juzgador, al expedir pronunciamiento, cuáles fueron aquellas pruebas que le llevaron a determinar la inocencia o culpabilidad del procesado, en el presente caso el valor probatorio que se le dio al atestado policial, debió estar corroborado con otras pruebas de igual naturaleza y estas serían mencionadas también en la decisión judicial.</p>

CONCLUSION	En conclusión, el valor probatorio que se otorgue al contenido del informe policial (manifestaciones, actas, y demás diligencias preliminares), dependerá de que estos actos se hayan realizado con la presencia del representante del Ministerio Público, que confirma que la actividad policial cumpla con las garantías previstas en la Ley, asimismo, deben encontrarse corroborados con otros medios de prueba que valorados conjuntamente, puedan ser idóneos para esclarecer los hechos materia de imputación.
-------------------	---

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: CONDUCCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FISCAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ACTUAL PROCESO PENAL, LIMA NORTE 2018.

OBETIVO OBJETIVO ESPECIFICO I: Determinar como el respeto del principio de imputación necesaria, en el ejercicio de la función fiscal, garantiza la Administración de Justicia en el actual Proceso Penal Lima Norte 2018.

AUTOR: Almendra Lucero Campana Campana

FECHA: 10-09-2019

<p>FUENTE DOCUMENTAL</p>	<p>Corte Suprema de la República Sala Penal Permanente R.N. N° 956-2011 Jurisprudencia Vinculante Caso: precedente vinculante respecto de los alcances del principio de imputación necesaria en contraposición con el principio de plazo razonable Asunto: el recurso de nulidad interpuesto por el señor Fiscal Adjunto Superior de la Tercera Fiscalía Superior Mixta Transitoria de Ucayali; con los recaudos que se acompañan al principal: decisión adoptada bajo la ponencia del señor Juez Supremo Salas Arenas.</p>
<p>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL MATERIA DE ANALISIS</p>	<p>El 8 de marzo de 2013 se publicó el RN n° 956-2011-Ucayali, en el que se estableció como criterio vinculante lo siguiente: para que una resolución judicial sea válida “no es suficiente la simple enunciación de los supuestos de hecho contenidos en las normas penales; estos deben tener su correlato fáctico concreto, debidamente diferenciado y limitado respecto de cada uno de los encausados”, en la misma ejecutoria se manifestó lo siguiente “En el caso de autos no se evidencia labor de imputación necesaria eficiente, al tratarse de la formulación genérica de cargos, sin precisiones ni mucho menos una adecuada subsunción de las conductas incriminadas, lo que podría implicar la declaración de nulidad”.</p>